



ACTA NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS: *En la Ciudad de Bolívar, a doce días del mes de Julio de dos mil diez se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESION ORDINARIA los Concejales Sres.: BUCCA, EDUARDO; CARBALLO LAVEGLIA, LUCIANO; CRIADO RICARDO MARCOS; FLORES, FRANCISCO SIRO; GARCIA, GUSTAVO; GAYOSO, OSCAR; GONZALEZ, MARIA JOSEFINA; HERNANDEZ, MARIA LAURA; IBAÑEZ, OSCAR; MANSILLA, HERNAN R.; MORALES CARLOS (UCR); NATIELLO, ANA MARIA; OCAMPO, NORMA; ROSSI, ROBERTO (PJ);y SCARDINI OLGA. -----*

*Ausente la Concejala ALVAREZ, JIMENA (PJ); sin reemplazo y la Concejala HERNANDEZ, MARIA LAURA (CC) reemplazada por el Concejala DIAZ PUEYRREDON, MARCELO.-----
Preside la Sesión el titular del H. Cuerpo, Cdr. RICARDO M. CRIADO, actuando como Secretaria la Concejala GONZALEZ y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. -----*

Siendo las 19.25 horas el Sr. Presidente invita a la Concejala GONZALEZ, a izar la Bandera Nacional. -----

Se somete luego a consideración la solicitud de Licencia de la Concejala HERNANDEZ, por el día de la fecha. Sometida a votación es aprobada por Unanimidad. -----

El Sr. Presidente procede luego a tomar el juramento de práctica al Concejala Electo DIAZ PUEYRREDON quien lo hace por "Dios, la Patria y estos Santos Evangelios" ante el aplauso de los presentes. -----

El Concejala Dr. FLORES (FPV-PJ) solicita se de lectura a una nota ingresada. Así se hace.

La misma expresa: -----

"De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de informarle que, de acuerdo al Artículo 53° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, mi cargo de Concejala Municipal sería incompatible con el inicio de mi trámite jubilatorio y su posterior acto resolutorio como docente de la provincia de Buenos Aires. Por lo tanto me voy a adherir a partir del 1° de Agosto de 2010 a la Ley Provincial 13.217.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte. Concejala Francisco S. Flores." -----

Luego el Sr. presidente somete a consideración el Punto 1°) del Orden del Día: "CONSIDERACION ACTA NUMERO 651". Sometida a votación es aprobada por Unanimidad sin observaciones. -----

Punto 2° del Orden del Día: "ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO". -----

- 1) EXP. N° 6269/10: (DE): Proy. Ord. autorizando al DE a comprar mini cargador con pala, brazo retro, martillo hidráulico y zanjador. Es girado a Comisión. -----**
- 2) EXP. N° 6270/10: (DE): Proy. Ord. autorizando al DE a firmar convenio con Banco Galicia y Buenos Aires S. A. Es girado a Comisión. -----**
- 3) EXP. N° 6272/10: (DE): Proy. Ord. convalidando convenio con el Ministerio de Infraestructura Bonaerense. *Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejala MANSILLA (PJ):* Sí Sr. Presidente hemos visto con agrado el expediente 6272 que envía el DE en el cual nos manifiesta que han solicitado 271.000 pesos para realizar la obra de troncal de cloacas del Barrio Pompeya, esta obra que tanto se ha hablado en este Recinto es la obra que comunicaría la red cloacal con el Barrio Pompeya en el cual, debemos recordar, ya hace varios años y varias elecciones atrás, en una oportunidad se hicieron 5 cuadras de tendido de red cloacal que hoy siguen estando enterradas porque nunca se pensó en hacer la troncal. Y hoy lo que queremos manifestar en este Recinto es que si bien vamos a votar por la aprobación de este subsidio y realmente nos parece si bien si la provincia de Buenos Aires puede aportarle al municipio 271.000 pesos para hacer la obra troncal de cloacas que lo haga, pero también queremos que los vecinos de Pompeya sepan que esta obra no se ha realizado durante estos años, sobre todo en el ejercicio pasado, porque no ha querido el DE de ese momento priorizarla, porque quedó más que demostrado en el cierre de ejercicio que existían fondos disponibles y uno de los fondos disponibles que creemos sería el más indicado para la aplicación de este tipo de obra que es el Fondo Solidario por el cual el año pasado entraron un millón ciento y pico mil pesos, y hoy en estos días vemos en la publicación del diario La Mañana que el Fondo Solidario está con un resumen de cuenta de saldos de 1.200.000 pesos. Entonces cuando el Fondo Solidario**



se trató en un momento se decía que era para obras de infraestructura y de interés público. Qué más interés público y qué mejor encuadrada que esta obra, la cual debemos recordar todos el año pasado estuvieron parados casi el mismo monto que sale el troncal de cloacas, estuvo parado para compras al Hospital que no se hicieron. Entonces queremos remarcar que si bien hoy estamos aprobando este convenio por parte de nuestro Bloque, no queremos que después esto sea un impedimento para no hacerlo porque no se consiguen los fondos de la provincia. Se ha buscado esta forma de conseguir los fondos, y está bien, la aprobamos y la acompañamos. Pero igualmente el municipio de Bolívar en el ejercicio 2009 y en el 2010 tiene fondos para hacer obras de este tipo. Porque en el ejercicio 2010 en el presupuesto seguimos priorizando el Fondo Solidario para hacer pavimento y para insumos para el Hospital. Esperemos que este subsidio venga pronto, lo mismo que el que vamos a tratar dentro de unos puntos más abajo que es el expediente 6235, el cual en su momento nos pidieron tratamiento sobre tablas y no lo dimos porque le pedimos al DE que nos indicara para qué era. No nos indicó el DE pero fuimos a la provincia, preguntamos y nos dicen que es para la ejecución de un pozo de agua y ampliación de red en el Barrio Pompeya, Parque y El Recuerdo. Estas obras la verdad que nos alegramos mucho que hoy tengan un punto de inicio pero queremos también decirle a los vecinos que no creemos que esta haya sido la forma más rápida de que lleguen las obras. Creemos que el Fondo Solidario y los recursos que existían en el Presupuesto 2009 y 2010 estaban sobrados como para hacer estas obras. Esperemos que lleguen antes de fin de año porque es cuando seguramente la escasez de agua se va a notar más en este Barrio y siempre venimos al Recinto a tratarlo. Muchas gracias". -----

Sin más consideraciones sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2063/2010 =

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio celebrado entre El Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Señora Ministra de Infraestructura, Arq. Cristina Álvarez Rodríguez, y la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Intendente Municipal Esc. José Gabriel Erreca, que expresa:

Hoja: 1




PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Infraestructura

NESTOR FABIAN ALVAREZ
JEFE DE GABINETE
Ministerio de Infraestructura

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de Junio del año dos mil diez (2010), entre la Provincia de Buenos Aires, a través de la Señora Ministra de" Infraestructura, **Arq. Cristina ALVAREZ RODRÍGUEZ**, por una parte, y por la otra, el **Partido de BOLIVAR**, representado por el Señor Intendente Municipal **Don José Gabriel ERRECA**, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura,

MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y/o prestación de servicios públicos que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común de la perceptiva establecida en el Decreto 693/07, dictado en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 144° de la Constitución de la Provincia;



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Que en función de lo expresado, la Provincia de Buenos Aires, otorgará en el caso de los municipios un subsidio.

Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la normativa del Decreto mencionado, respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos, estudios o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto 693/07.

Que en suma, es obligación de las partes ocuparse del bien común y de servir a la comunidad:



Hoja: 2

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Infraestructura

POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTICULO 1º: La Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura, otorgará al Municipio de **BOLIVAR** un subsidio de Pesos **Doscientos Setenta y Un Mil (\$ 271.000.-)**, previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto 693/07.

ARTICULO 2º: El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.

ARTICULO 3º: El beneficiario destinará la ayuda recibida a obras de Infraestructura y/o prestación de Servicios Públicos, conforme a la solicitud del peticionante y de acuerdo con la aprobación -técnica y sobre la razonabilidad de la suma acordada- del Ministerio de Infraestructura a través de la **Subsecretaría de Servicios Públicos**.

ARTICULO 4º: El Ministerio de Infraestructura por intermedio de la **Subsecretaría de Servicios Públicos** efectuará el seguimiento de las obras.

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo marco.

GABRIEL ERRECA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BOLIVAR

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

NESTOR FABIAN ALVAREZ
JEFE DE GABINETE

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

4) EXP. N° 6278/10: (DE): Proy. Ord. elevando pliego de bases y condiciones para la adjudicación de la Pulpería Las Acollaradas. Es girado a Comisión -----
Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto siguiente: **“ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES.”** -----

1) EXP. N° 6271/10: (UCR): Minuta solicitando a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires informe estado del expediente de cesión del predio para la construcción de la Escuela N° 502. **La concejal GONZALEZ (UCR):** Gracias Sr. Presidente la construcción de un edificio para la Escuela 502 es una solicitud realizada por el Consejo Escolar de Bolívar en el año 2001. He visto, he leído varias ordenanzas que se están haciendo sobre Discapacidad. El primer lugar, donde brindamos la educación especial es en las escuelas por lo tanto entendemos que la construcción de la Escuela 502 es algo que vamos a pedir requiriendo a la provincia. En el año 2001 y 2002 estaban los montos, la Municipalidad ha cedido el terreno y el expediente no sé dónde está, hemos pedido que nos digan en qué estado y nos han dicho que está en trámite. Por el tipo de discapacidades que se atienden en la Escuela 502 se necesitan los espacios que la ley provincial y la ley nacional dicen que deben ser “aptos y seguros”. Por eso estamos pidiendo, lo he hecho reiteradamente en todos mis años de Concejal la construcción del edificio de la Escuela 502. Veo a veces, con mucho dolor,



- que cerca de las elecciones se crean nuevas escuelas. Bueno, quisiera que se le de prioridad a la construcción de la Escuela 502 Gracias.” **Es girado a Comisión.** -----
- 2) EXP. N° 6273/10: (UCR): Minuta solicitando al DE vigencia de Ordenanza 1433/98. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA (UCR):** Gracias Sr. Presidente desde este HCD y en años sucesivos y anteriores han salido muchos pedidos de resoluciones casi todos o todos apoyados por Unanimidad., en cuanto a la señalización vertical en los barrios y en la planta urbana de la ciudad. Sabemos que es una herramienta fundamental en varios aspectos fundamentalmente para el turista si queremos tener una ciudad como tal. A veces pecamos desde el HCD, hoy casualmente lo hablábamos, de hacer proyectos nuevos sin tener en cuenta aquellos que ya tienen sus años sean ordenanzas o pedidos y que pretendemos a veces imponer, o no imponer sino presentar nuevos proyectos cuando en realidad ya existe algo, este es el caso de este pedido. Tratamos de encuadrar todos aquellos pedidos de resoluciones en las cuales se le pedía, valga la redundancia, al DE que realice este tipo de trabajos. En el año 98 se hizo una ordenanza en la cual se aprobó un pliego de licitación para que el DE tuviera las armas para poder licitar la cartelera pública especialmente la vertical no solo en la ciudad de Bolívar y en los barrios sino también en las localidades de Urdampilleta, Pirovano y Hale. Esta es una reiteración para que el DE pueda llevar a cabo esta ordenanza. **Es girado a Comisión.** -----
- 3) EXP. N° 6274/10: (UCR): Minuta solicitando a Vialidad Provincial construcción de acceso a la localidad de Ibarra. La Concejal GONZALEZ (UCR):** Sí Sr. Presidente en reiteradas oportunidades se ha pedido el arreglo y repavimentación de ruta 65 hacia Daireaux. Un grupo de vecinos del área rural ha solicitado que cuando se realice el trabajo en la ruta 65 se incremente en el presupuesto una partida para realizar el pavimento hacia la localidad de Ibarra, dado que en esta localidad se están realizando una serie de eventos de distinto tipo, es así que los vecinos piden que se realice la pavimentación del acceso cuando se haga el arreglo de la ruta 65. Parte de esto lo hemos tomado de un arreglo que se hizo para hacer la ruta 226, la gente de Bellocoq ha pedido que se haga el acceso, y se ha contemplado incrementar el presupuesto para poder hacerlo.” **Es girado a Comisión.** -----
- 4) EXP. N° 6275/10: (FPV-PJ): Proy. Ord. declarando de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Urdampilleta. La Concejal NATIELLO (FPV-PJ):** Gracias Sr. Presidente, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdampilleta desde el año 2006 es poseedora del inmueble constituido por los lotes que se detalló, cuyos datos catastrales se detallaron por la lectura del Secretario y ha iniciado los trámites necesarios para tener su escritura. En el año pasado a través de una Resolución aprobada por Unanimidad por este H. Cuerpo se solicitaba al DE la declaración de Interés Social de este trámite de regularización dominial del inmueble que pertenece a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdampilleta. Ha transcurrido el tiempo, la Asociación continúa con sus trámites y encuentra que es un obstáculo la falta de esta documentación. En virtud de lo normado en la resolución 1256/2001 que reglamenta la ley 10830 de Escrituración Social de la provincia de Buenos Aires, los departamentos deliberativos de las municipalidades están facultados para realizar por ordenanza la Declaración de Interés Social de la escrituración. Por eso estamos presentando este proyecto de ordenanza para que con el acuerdo o la voluntad de los distintos Bloques que ya fue demostrada cuando se aprobó por Unanimidad la Resolución, se pueda colaborar con la Asociación de Bomberos para que pueda seguir adelante y obtener la escritura del inmueble que les pertenece.” **Es girado a Comisión.** -----
- 5) EXP. N° 6276/10: (PJ): Proy. Ord. creando el Registro Municipal de Bicicletas. El Concejal IBÁÑEZ (PJ):** Muy breve ya que el Sr. Secretario ha leído toda la ordenanza, queremos hacer mención, esto viene a reflejar una vez más lo que presentó este Bloque en el 2003, el expediente 4989, del 28 de abril, que fue aprobado por Unanimidad, y se dictó la Resolución 12/2003 que solicitaba al DE que se iniciara un registro de bicicletas con distintas cuestiones: el número de registro de la bicicleta, el número de propietario, fecha de ingreso, fecha de salida, la venta, compra y que el trámite debía ser gratuito y obligatorio. En virtud de que el DE no hizo nada prácticamente y que no la tuvo en cuenta, en el año 2007 se presentó un expediente por parte de este Bloque que determinó la ordenanza 1906/2007, que tenía por finalidad crear en el partido el Registro Único de



Bicicletas, que constaba más o menos de los requisitos que enumera esta ordenanza que acaba de leer el Sr. Secretario. Pero lamentablemente la Ordenanza 1906 fue vetada por el Intendente de aquel entonces Dr. Simón dado que planteaba en uno de los párrafos del veto que no había una partida para realizar lo que se pedía. En virtud de lo que está sucediendo en nuestra ciudad, lo que viene sucediendo desde hace muchos años, que es el faltante por robo de bicicletas, volvemos a presentar un proyecto creo que más ampliado, más completo que el que presentamos anteriormente para que este HCD lo analice y el resto de los Concejales pueda aportar lo que crea necesario. Creo que, como lo hemos dicho desde esta bancada cuando se habla del tema seguridad, creo que tenemos que empezar a legislar desde este HCD para que todo lo que sea la comercialización de cosas usadas en el partido. Hay infinidad de robos de herramientas, material de fácil comercialización, que después sale a la venta en distintos lugares y nunca más se recuperan. En este caso hay infinidad de bicicletas que faltan en el partido. Creo que como este registro, tenemos en carpeta otros proyectos relacionados con la comercialización en el partido de cosas usadas porque creo que hay que darle una reglamentación a esto. Esperemos que salga aprobado y que el Intendente no lo vete." **Es girado a Comisión.** -----

6) EXP. N° 6277/10: (CC): Minuta solicitando al DE realización de campañas de difusión sobre la triquinosis. Es girado a Comisión. -----

Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto siguiente: **DESPACHOS DE COMISIÓN.** -----

1. EXP. N° 6128/09: (DE): Proy. Ord. autorizando contratación de servicio de relevamiento y cobro extrajudicial y judicial, a responsables de derechos de publicidad y uso de espacios públicos. Con despacho favorable de Comisión, el Bloque FPV-PJ emitirá su despacho en el Recinto. El Concejel BUCCA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2064/2010 =

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a contratar mediante el medio de selección que la Ley Orgánica faculta, dando prioridad a empresas locales, un Servicio de: "Relevamiento, Verificación, Constatación, Liquidación, seguimiento y ejecución judicial a los responsables de gravámenes municipales por Derechos de Publicidad, Propaganda, de Uso y Ocupación de Espacios Públicos, y los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 2°: A los fines de la contratación prevista en el artículo 1°, las bases de selección deberán observar los siguientes extremos:

1. El prestador de los servicios a la Municipalidad solo será remunerado con un porcentaje sobre la recaudación, que en todos los casos no deberá superar el cuarenta y ocho por ciento (48%).

2. El prestador de servicios deberá contar con importantes antecedentes que aseguren eficiencia en la gestión de determinación y cobro de tales tributos en la órbita municipal de la Provincia, debiendo ser ésta la variable más importante de adjudicación.

3. El prestador de servicios deberá confeccionar una base de datos con el relevamiento de los hechos imponibles de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Uso y Ocupación de Espacios Público, su localización y parámetros físicos, los contribuyentes y los importes adeudados para informar debidamente a la Municipalidad y posibilitar los registros correspondientes.

4. El Plazo del Contrato, incluidas sus eventuales prorrogas, no podrá exceder de los diez años, considerando un mínimo de cuatro años en forma directa.

5. El prestador de los servicios tendrá a su cargo las responsabilidades establecidas en el artículo 1°.

ARTICULO 3°: A partir de la vigencia del contrato, las recaudaciones deberán ingresar a una Cuenta de Terceros.

ARTICULO 4°: Mensualmente se deberán conciliar los ingresos por los Derechos de Publicidad y Propaganda, Uso y Ocupación de Espacios Públicos, y con cargo a la referida Cuenta de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Terceros se liquidará el porcentaje al prestador de los servicios, y los saldos resultantes a favor de la Comuna serán transferidos a la Cuenta específica del Cálculo de Recursos.

ARTICULO 5°: Para el cumplimiento del contrato a que se refiere la presente Ordenanza, se autoriza el compromiso de fondos para los ejercicios que el mismo abarque.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo deberá prestar la máxima colaboración posible para que la empresa concesionaria pueda cumplir con el fin propuesto.

ARTICULO 7°: Quedarán excluidos del presente Régimen los contribuyentes que revistan la categoría de Monotributistas ante AFIP-DGI. Dichos contribuyentes continuarán bajo el Régimen de cobro directo por la Municipalidad.

ARTÍCULO 8°: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, apruébese el siguiente modelo de Pliego de Bases y Condiciones

LICITACIÓN PRIVADA N°...../2009

Fecha de apertura: .. de ... de horas

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

ARTICULO 1°: OBJETO.

La presente Licitación privada tiene por objeto la contratación de los servicios de Relevamiento, Constatación, Verificación y Gestión de Cobro Extrajudicial y Judicial, a los responsables de Tributos municipales por DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, DERECHOS DE OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS, y los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos, establecidos por las Ordenanzas Fiscales e Impositivas vigentes; quedando expresamente exceptuado todos los contribuyentes responsables ante la A.F.I.P.-D.G.I en categoría de "monotributista".

ARTICULO 2°: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

Los servicios a que alude el artículo 1° consistirán:

- Detectar y relevar hechos imponibles de acuerdo al objeto, en un todo de acuerdo con la Ordenanza Fiscal vigente.
 - Confeccionar las liquidaciones de los hechos imponibles relevados y constatados, de acuerdo a la Ordenanza impositiva vigente.
 - Confeccionar, distribuir y notificar en tiempo y forma las actas de constatación, detalles de medios y liquidaciones, con la firma del funcionario municipal designado al efecto.
- Para las prestaciones enunciadas anteriormente, la empresa tendrá a su cargo.
- Efectuar la gestión de cobranza de los Tributos y Multas, y el seguimiento de las mismas.
 - Efectuar la gestión de cobranza .por mora u omisión, y en el caso que corresponda determinar intereses, recargos y multas.
 - Efectuar las intimaciones extrajudiciales con la firma del funcionario municipal designado, realizar la correspondiente notificación, y de proseguir la situación de falta de pago confeccionar los certificados de deuda correspondientes para ser rubricados por los funcionarios con facultades para tal fin.
 - Proponer los letrados que deberán realizar el cobro judicial de apremio, donde los mismos actuaran como mandatarios de la Municipalidad de Bolívar.-
 - Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 3°: ORGANIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Todas las previsiones del presente pliego, configuran exigencias mínimas a cumplimentar por el contratista. Este deberá diseñar en su propuesta la modalidad del servicio. En tal diseño deberá describir todas las acciones operativas a su cargo.

ARTICULO 4°: PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La prestación de los servicios se adjudicará por el lapso de cuatro (4) años a contarse desde la firma del contrato, con una opción de prórroga automática por igual periodo. En el supuesto que algunas de las partes decidieran no hacer uso de la prórroga deberá comunicarlo en forma fehaciente y con una anticipación mínima de (60) días corridos antes del vencimiento del contrato". Una vez vencido el plazo, y sin continuidad, el prestatario del servicio seguirá ligado contractualmente hasta verificarse la totalidad de las cobranzas relativas a los hechos imponibles que hubiera relevado, verificado y constatado, al momento de la culminación del mismo.

DE LOS OFERENTES

ARTICULO 5°: DE LOS REQUISITOS PARA SER OFERENTES

Podrán ser oferentes en la presente licitación las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, con antecedentes en haber prestado el servicio licitado en alguna otra Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires. En el último caso el objeto social deberá permitirles la prestación de los servicios que se licitan y las actividades que ofrezcan en su plan de acción. Los oferentes para esta licitación, sin perjuicio de las demás exigencias que se establezcan en el Pliego, deberán cumplimentar los siguientes requisitos mínimos:

a) Personas Físicas:

- 1) Nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, estado civil, nombre del cónyuge si fuera casado, profesión, y denunciar domicilio real.
- 2) Constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

3) Constancia de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) expendida por la A.F.I.P. -Dirección General Impositiva.

b) Personas Jurídicas:

1) Copia autenticada del contrato social debidamente inscripto por ante la autoridad de aplicación correspondiente, el cual deberá tener un término de duración que supere el plazo del contrato y su eventual prórroga. De igual modo, solo podrán presentarse como oferentes las sociedades cuyo plazo de inscripción como persona jurídica supere los cinco (5) años contados desde su constitución.

2) Copias de los instrumentos que acrediten la personería de quien o quienes actúen ejerciendo la representación de la sociedad.

3) Cumplimentación de los mismos requisitos que se establecen en el apartado a) "Personas Físicas", identificados con los números 2) a 3) inclusive.

4) Constancia emitida por el Órgano competente del certificado fiscal para contratar vigente al momento de la Licitación (no será válido el comprobante de Trámite en curso).

5) Denunciar el domicilio legal de la firma y sus actualizaciones.

ARTICULO 6º: INHABILIDADES.

Están impedidos para presentarse como oferentes en la licitación convocada, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

1) Los deudores morosos del fisco municipal. Para el caso de Personas Jurídicas, la totalidad de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización quedan alcanzados por esta inhabilidad.

2) Los incapaces para contratar según la legislación común.-

3) Los que hayan sido sancionados en los últimos 10 (diez) años con caducidad de concesión, rescisión de contrato o permiso en sus relaciones con cualquier dependencia del Estado Nacional Provincial o Municipal.

4) Los separados de la administración pública por exoneración.

5) Los que hallaren inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas del concurso civil o comercial, o hallan sido condenados criminalmente y/o correccionalmente.

6) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

7) Los Oferentes que hayan sido objeto de alguna medida u orden administrativa municipal, que les hubiera impedido cumplir acabadamente la prestación de los Servicios contratados.

8) Los que se encuentren litigando judicialmente con la Municipalidad de BOLIVAR.

ARTÍCULO 7º: IMPUGNACIÓN U OBSERVACIONES PREVIAS AL ACTO:

Desde la adquisición del pliego y hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura podrán realizarse observaciones y/o impugnaciones al presente Pliego y/o acto licitatorio. Transcurrido dicho término se entenderá por aceptado tácitamente los mismos.

DE LAS OFERTAS

ARTICULO 8º: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

La presentación de ofertas implica:

a) El conocimiento y la aceptación de la documentación, el marco normativo, las bases, condiciones, normas, procedimientos y requisitos que rigen la licitación.

b) El sometimiento del oferente y en su momento el contratista a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la provincia de Buenos Aires y la competencia de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo con competencia en el Partido de BOLIVAR. Las cuestiones vinculadas con el contrato que no sean de naturaleza contencioso administrativas se dirimirán por ante los Tribunales Ordinarios con competencia territorial sobre el Partido de BOLIVAR.

ARTICULO 9º: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en la Municipalidad de BOLIVAR, Avenida Belgrano N° 11 de BOLIVAR, en el día y hasta la hora fijada para la iniciación del acto. El presente Pliego podrá ser adquirido hasta 24 hs. antes de la fecha establecida para la apertura del acto licitatorio. Para esta licitación no se admitirá la remisión de ofertas por correo.

ARTICULO 10º: GARANTÍA DE LA OFERTA.

Cada propuesta deberá acompañarse con la documentación que acredite haber integrado una garantía de la oferta por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) en cualquiera de las formas previstas en el artículo 24º.

ARTICULO 11º: CAPACIDAD TÉCNICA.

El oferente (sea persona física o jurídica) deberá contar con antecedentes de la prestación de iguales servicios a los que se licitan, en alguna otra Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires, debiendo acreditarlo mediante certificados emitidos por la autoridad Municipal competente de el o los Municipios en los que estén prestando servicios. Los certificados deberán corresponderse a prestaciones de servicios en vigencia. No se considerarán como válidos aquellos antecedentes que se expidan, en razón o manifestando, una subcontratación vigente.

ARTICULO 12º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de quince (15) días corridos, a contar del acto de apertura de los sobres. Vencido dicho plazo, se tendrá por mantenidas y vigentes en la medida que el oferente no manifieste de manera expresa su voluntad de retirarla. El retiro de la oferta durante el plazo de mantenimiento, traerá como consecuencia la pérdida de la garantía constituida por este concepto conforme al artículo 10º.

ARTICULO 13º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación se efectuará en un sobre o paquete debidamente cerrado, en cuyo exterior solo constaran los datos identificatorios de la licitación, la fecha y hora de apertura, sin ninguna identificación del oferente.



Dicho sobre o paquete deberá contener en su interior una carpeta cuyo contenido se establece en el artículo 14°.

ARTICULO 14°: CONTENIDO DE LA CARPETA.

La carpeta descripta en el artículo 13° deberá contener la siguiente documentación: REQUISITOS. ANTECEDENTES Y PROPUESTA TÉCNICA.

- a) El presente Pliego y circulares que se hayan emitido conforme al mismo, todo debidamente firmado en cada una de sus fojas por el proponente, su representante legal o apoderado.
- b) Presentación de datos, contratos, etc. descriptos en el artículo 5° de este Pliego.
- c) La Declaración Jurada por la cual manifiesta conocer todas las condiciones establecidas en el Pliego.
- d) Declaración Jurada por la cual manifiesta que la persona física o en su caso persona jurídica oferente, no se encuentra alcanzada por ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 6°.
- e) Declaración por la cual se somete a la jurisdicción judicial establecida en el artículo 8° inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones.
- f) Copia del recibo de adquisición del pliego, si correspondiere.
- g) La garantía de oferta por el monto establecido en el artículo 5° y constituida por alguna de las formas señaladas en el artículo 24°.
- h) Certificados de antecedentes que acrediten la capacidad técnica, en los términos del Artículo 11 ° del presente,
- i) Copia autenticada del correspondiente Certificado Fiscal para contratar emitido por la Autoridad Competente vigente a la fecha de la licitación (en los términos del Artículo 5 inciso b) punto 4).
- j) Memoria descriptiva de la organización de los servicios y plan de acción en un todo de acuerdo a los requerimientos de artículo 2° de este Pliego,
- k) Indicar quien o quienes son los representantes legales de la firma.

OFERTA ECONÓMICA.

El formulario de oferta (o escrito que haga sus veces) firmado por oferente, su representante legal o apoderado, compuesto de la propuesta económica y el plazo de iniciación de actividades.

ARTICULO 15°: APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán abiertas en el día y hora indicados en el llamado a licitación en presencia de los funcionarios designados a tal efecto, de los interesados, y demás personas con interés legítimo que deseen concurrir. De todo lo actuado se labrará un acta la cual será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura de los sobres, fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

ARTICULO 16°: ADMISIÓN DE LAS OFERTAS.

Solo revestirán carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones del presente Pliego y podrán ser rechazadas en el mismo acto de apertura aquellas que no lo cumplimenten. Las causales del rechazo no advertidas al momento de la apertura de los sobres, producirán efectos al momento de su constatación cualquiera sea el estado del procedimiento licitatorio.

En el acto de apertura, los funcionarios intervinientes, estarán facultados para rechazar las propuestas, conforme las causales establecidas a tal efecto en el artículo subsiguiente. El rechazo de las ofertas, por cualquier causa, no dará derecho a indemnización alguna tanto en relación al oferente, como respecto de terceros. Las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura podrán ser tenidas en cuenta posteriormente por la Comisión.

ARTICULO 17°: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Dará lugar al rechazo de las ofertas los siguientes hechos:

- 1) La omisión de los requisitos exigidos por el artículo 14°.
- 2) La existencia de enmiendas, entrelíneas, raspaduras, u otras anomalías similares en la propuesta, que no hayan sido debidamente salvadas o aclaradas con la firma de los proponentes.
- 3) Las propuestas que se aparten de las bases de licitación o que se encuentren condicionadas a supuestos no previstos en el Pliego.
- 4) La falta de certificación o legalización de las firmas y copias cuando éstas son exigidas por el Pliego o el formulario respectivo.
- 5) La constatación de cualquier falseamiento de datos en la información suministrada por el oferente
- 6) Cuando el oferente se encontrase alcanzado por alguna de las inhabilidades establecidas por el artículo 6° o no se ajusten a las condiciones del artículo 5°
- 7) La omisión de la correspondiente foliatura de cada una de las hojas que forman parte de la Oferta.
- 8) Por cualquier otra causal de rechazo que no ha sido enumerada en este artículo y que se encuentra taxativamente prevista en el presente Pliego.

DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

ARTICULO 18°: DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO.

La apertura de los sobres conteniendo propuestas, se efectuará de la siguiente forma:

En primera instancia se procederá a la apertura de sobres de todos los oferentes, verificándose el cumplimiento de la presentación de la documentación exigida. De verificarse omisiones o falencias que se encuentren tipificadas como causal de rechazo por el artículo 17°, se procederá a dejar constancia en acta de esa circunstancia y anunciándola a vivó voz.



Acto seguido se dará vista a las personas presentes de las ofertas recibidas y se recibirán y consignarán en acta las observaciones que se formulen tanto al acto como a las ofertas. Una vez comenzado el acto no se aceptará su interrupción con observaciones o impugnaciones por parte de los presentes. Estos tendrán derecho a realizarlas una vez culminada la apertura de los sobres.

ARTICULO 19°: IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES.

La única instancia para vista e impugnaciones, de cualquier naturaleza, es en el mismo acto de apertura de sobres, no existiendo oportunidad posterior para recibir o considerar admisible las impugnaciones tomadas fuera del plazo mencionado.

Una vez cerrado el mismo, el trámite pasa a tener el carácter de reservado hasta que se dicte el acto administrativo que resuelva sobre la adjudicación o rechazo de las ofertas presentadas. A partir del dictado y notificación de dicho acto, las actuaciones retomaran el carácter público.

ARTICULO 20°: OFERTA ÚNICA.

La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la licitación si, ajuicio de la Municipalidad el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta. Pudiendo el Departamento Ejecutivo adjudicar la licitación al único oferente.

ARTICULO 21°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez cumplido el acto de apertura, las propuestas serán evaluadas por la comisión de preadjudicación y apertura creada al efecto. Esta producirá su despacho dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes. En el mismo valorará cual oferta ha resultado más conveniente y se expedirá sobre el curso que debe darse a las impugnaciones. Los criterios a utilizar, a los efectos de establecer el orden del mérito, responderán a la calificación numérica hasta un máximo de 100 puntos para cada oferente, conforme a la siguiente escala.

- a) Antecedentes y referencias sobre la experiencia en el rubro motivo de este llamado, hasta 50 puntos. El valor unitario de cada certificado se obtendrá en forma proporcional al oferente de mayor cantidad de certificados.
- b) Plazo de comienzo de la actividad una vez firmado el contrato respectivo, hasta 15 puntos.
- c) Plan de trabajo conforme a lo solicitado en el artículo 2°, hasta 15 puntos.
- d) Oferta económica propiamente dicha, hasta 20 puntos.

ARTICULO 22°: ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la oferta que a exclusivo juicio de la Municipalidad haya obtenido el mayor puntaje y resulte mas conveniente, cuyas decisiones con relación a la calificación que merecen las ofertas son absolutamente privativas, prevaleciendo la equidad e imparcialidad, y no sujetas a las valorizaciones de los oferentes en oposición o competencia. Producido el despacho de la Comisión a que se alude en el artículo 22°, el Departamento Ejecutivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, mediante Decreto, resolverá sobre la licitación y la eventual adjudicación para la presentación de los servicios.

DE LAS GARANTÍAS.

■*

ARTICULO 23°: GARANTÍAS A CONSTITUIR.

Las garantías a constituir para la licitación y el contrato serán las siguientes:

- a) De oferta: por el monto que establece el artículo 10° del Pliego, siendo condición necesaria para participar de la licitación:
- b) De contrato: Deberá constituirse dentro de los tres días de notificada la adjudicación (conforme al artículo 22°), siendo condición previa esencial para la firma del contrato. Esta garantía deberá acreditar el pago de hasta la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,-). Si la garantía fuese afectada total o parcialmente al pago de cualquier obligación, dentro de los (3) tres días de este hecho, el contratista deberá reponer su monto, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

ARTICULO 24°: FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse de algunas de las formas siguientes:

- a) Dinero en efectivo, depositado en la Tesorería Municipal.
- b) Pagaré "sin protesto" extendido a la orden de la Municipalidad de BOLIVAR.

ARTICULO 25°: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Procederá la devolución de las garantías en los siguientes casos:

- 1) Garantías de Oferta: a pedido de las oferentes y en los siguientes casos:
 - a) Resuelta la no adjudicación, una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el cual se disponga la adjudicación o rechazo de las propuestas o en su defecto, una vez finalizado el periodo para el mantenimiento de la oferta, de conformidad con el artículo 12°.
 - b) Notificada la adjudicación previo cumplimiento del depósito o constitución de la Garantía de Contrato.
- 2) Garantías de Contrato: será reintegrada a pedido de la parte interesada vencido el plazo de la contratación y acreditados los siguientes extremos:
 - a) Que se haya dado cumplimiento a todas las obligaciones emergentes del contrato de prestación de servicio.
 - b) Constancia de no adeudar suma alguna en concepto de sanciones y del cumplimiento del contrato de prestación de servicio.
 - c) La demostración que la prestataria ha cumplido y se encuentra al día con el pago de las obligaciones previsionales y pago de los créditos emergentes de la relación laboral con sus dependientes.

DEL CONTRATO



ARTICULO 26°: FIRMA DEL CONTRATO.

La firma del contrato que habrá de vincular a las partes, estando ambas de acuerdo, deberá efectuarse dentro de los dos (2) días contados a partir de la citación que realice la Municipalidad. Transcurrido el plazo aquí establecido sin que el adjudicatario se hiciera presente a firmar contrato, corresponderá de pleno derecho de la caducidad de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta. El contrato quedará constituido por el instrumento que a tal fin se rubrique, el presente Pliego, la Oferta (descripción del servicio, plan de acción, inicio de la actividad y oferta propiamente dicha) y la notificación de la adjudicación al adjudicatario que acepta en un todo la oferta.

ARTICULO 27°: RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.

Para todos los aspectos de la contratación que no estuviesen expresamente previstos en el contrato, y en el Pliego, resultarán de aplicaciones las siguientes normas:

- a) La oferta del adjudicatario.
- b) La Ley Orgánica de las Municipalidades.
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.
- d) La Ordenanza General N° 267 de Procedimiento Administrativo.
- e) Demás Ordenanzas vigentes hasta la fecha de la licitación.

ARTICULO 28°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

A la firma del contrato, el contratista suministrará los datos del o de los representantes de la firma que ha designado para atender todas las cuestiones inherentes a la ejecución del servicio y como nexo con la Municipalidad de BOLIVAR, pudiendo ser reemplazado/s cuando la empresa lo considere necesario o a pedido fundado de la Municipalidad.

ARTICULO 29°: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El contratista no podrá transferir total o parcialmente el contrato, ni poner un tercero en lugar suyo, para llevar a cabo la prestación del servicio. La transferencia del contrato solo podrá realizarla mediando expresa autorización de la Municipalidad y nunca antes de haber transcurrido como mínimo la cuarta parte de la vigencia del contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de no autorizar la transferencia por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, no siendo revisable ni recurrible su decisión.

ARTICULO 30°: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La contratación se extinguirá a criterio de la Municipalidad por:

- a) Con pérdida de la garantía del contrato: Esto corresponderá cuando la Municipalidad disponga la rescisión del contrato habiendo mediado alguna de las siguientes causales:
 - 1) Cuando medie negligencia por parte del contratista y por la misma se produzcan daños, deficiencias graves y reiteradas en el cumplimiento del servicio, debidamente comprobadas y que una vez siendo notificadas no sean subsanadas.
 - 2) Cuando medie la quiebra, la disolución sin quiebra o el concurso civil del contratista.
 - 3) Por no recomponer la garantía luego de su afectación para el pago de cualquier obligación del contratista para con la Municipalidad.
 - 4) Por haber mediado transferencia total o parcial del contrato sin expresa autorización Municipal.
 - 5) Por cualquier otra circunstancia no enunciada y que se encuentre prevista en « este Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Sin pérdida de la garantía del contrato: Corresponderá cuando se extingan las Obligaciones del contrato por haber mediado las siguientes circunstancias:
 - 1) Vencimiento del plazo contractual y eventualmente su prórroga.
 - 2) Por mutuo acuerdo, siempre que el contratista haya observado el cumplimiento de todas las obligaciones.
 - 3) En el caso de personas físicas, por muerte o presunción de fallecimiento declarada judicialmente.

DE EL PRECIO Y EL PAGO

ARTICULO 31°: CONTRA PRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS.

Como única prestación por los servicios, la Municipalidad abonará al contratista el valor que éste hubiese ofertado. La Municipalidad de BOLÍVAR revestirá carácter de consumidor final a los fines de la facturación. El pago de los montos que surjan a favor del contratista, se abonarán en la forma establecida en el artículo 33°. No serán admisibles reclamos de aumentos durante toda la vigencia del contrato. Una vez concluido el plazo de la contratación y la prórroga, de haber hecho uso la Municipalidad, el contratista tendrá derecho a recibir el valor del servicio por las prestaciones que cuenten con constataciones efectuadas, o actuaciones posteriores a dicha etapa, en momentos de verificarse el pago por parte del contribuyente.

ARTICULO 32°: DEL PAGO.

Para los casos de los derechos de Publicidad y Propaganda y los de Uso y Ocupación de Espacio Público, el contratista deberá conciliar mensualmente, dentro de los primeros cinco días de cada mes, con la Contaduría General de la Comuna la recaudación efectiva de dichos gravámenes, ingresada durante el mes anterior y que se encuentra depositada en la Cuenta Especial de Terceros, que se abonará en los tres días subsiguientes.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTICULO 33°: CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

El contratista deberá ajustarse al Plan de Acción ofertado y adjudicado, debiéndolo cumplir con diligencia y mejores empeños sus tareas para el logro de la meta principal del contrato.

ARTICULO 34°: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL AFECTADO.



El contratista será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal bajo su dependencia y todo aquel que sin ser de su dependencia, haya afectado a la prestación de sus servicios, excluido el personal Municipal sobre el cual la potestad disciplinaria la ejerce en forma indelegable la Municipalidad.

El contratista será el único responsable del pago al personal que aporte para la prestación del servicio, de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación laboral, debiendo responder ante las demandas que pudieran suscitarse, en ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado para el desarrollo de los servicios goza de relación laboral directa o indirecta con la Municipalidad, excepto el personal que por razones de colaboración, la Municipalidad deba aportar.

ARTICULO 35°: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Durante la prestación de los servicios, el contratista asumirá la responsabilidad civil exclusiva por los daños o perjuicios que pudiera ocasionar a su personal, personas o cosas y a la totalidad de los empleados o bienes de los que se sirva o estén a su cuidado. La empresa adjudicataria no tendrá ninguna responsabilidad sobre las autorizaciones o estado de los medios instalados.

ARTICULO 36°: EROGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que pudieran corresponder.

ARTICULO 37°: NOTAS.

Los requerimientos que deba formularle el contratista a la Municipalidad o viceversa deberán consignarse en un Libro de Notas foliado y habilitado por la Municipalidad al efecto, salvo el supuesto de contribuyentes exceptuados en el Art. 1° último párrafo del presente.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTICULO 38°: EXCEPCIÓN.

La Municipalidad no cobrará valor alguno en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda, ni Derechos por Uso y Ocupación de Espacios Públicos, a partir de la fecha del contrato, que no fuera previamente liquidado por la empresa que resultara adjudicataria de esta licitación.

ARTICULO 39°: GESTIÓN JUDICIAL DE COBRANZAS.

Cuando el contratista haya realizado todos los pasos y aún el contribuyente no cumpliera con la obligación de pago, la Municipalidad deberá arbitrar los medios necesarios para concluir el procedimiento administrativo que prevén las Ordenanzas respectivas. Para perfeccionar el acto deberá firmar los Certificados de Deuda confeccionados por la contratista para su ejecución, y emitir los poderes necesarios para que el/los letrados propuestos por el contratista pueda actuar en nombre de la Municipalidad, pasos a cumplir con diligencia y mejores empeños.

ARTICULO 40°: COLABORACIÓN.

La Municipalidad prestará la máxima colaboración para que la adjudicataria pueda cumplir con los fines propuestos en el objeto referido en el artículo 1°.”

ARTICULO 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 2. EXP. N° 6153/10: (CC): Proy. Ord. de Ética en el ejercicio de la función pública. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2065/2010 =

ARTICULO 1°: La presente ordenanza de Ética en el ejercicio de la función pública establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, a todas las personas que:

- a) desempeñen la Función Pública en la Municipalidad de San Carlos de Bolívar, sea en la Administración Central y/u organismos Descentralizados o Autárquicos, elegidos por el voto popular, por designación directa, con o sin acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.
- b) se desempeñen como representantes legales de cualquiera de las instituciones municipales.
- c) se desempeñen como personal de planta permanente de nivel jerárquico y con motivo de su cargo administren fondos, tutelén bienes, tuvieren intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de concesiones y en la adjudicación de Servicios Públicos o Espacios Municipales.

ARTICULO 2°: Entiéndase por Función Pública a los fines de la presente Ordenanza a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre de la Municipalidad o al servicio de ella, o de sus organismos descentralizados u organismos de la seguridad social, cualquiera fuera su forma de designación, su dependencia funcional y su nivel jerárquico.

DEBERES Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO ETICO



ARTICULO 3º: Las personas comprendidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en la reglamentación particular para cada función o cargo, tienen los siguientes deberes y están obligadas a cumplir las siguientes pautas de comportamiento Ético:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y las Leyes que en su consecuencia se dicten, las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones Municipales y a defender el sistema Republicano de Gobierno.
- b) Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente Ordenanza: *Honestidad, Probidad, Rectitud, Buena Fe e Imparcialidad.*
- c) Velar en todos sus actos por los intereses del Estado Municipal, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esta manera el interés público sobre el particular.
- d) No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven de ello.
- e) Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan.
- f) Proteger y conservar la propiedad, instalaciones y elementos, de la Municipalidad y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados. Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados.
- g) Abstenerse de utilizar las instalaciones y servicios del Municipio para su beneficio particular o el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial.
- h) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas los principios de Publicidad, Igualdad, Concurrencia y Razonabilidad.
- i) Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en la Ley Procesal Civil.

ARTICULO 4: Todas las personas comprendidas en el artículo 1º, deberán observar, como uno de los requisitos de permanencia en el cargo, una conducta acorde con la Ética Pública en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados o removidos por los procedimientos previstos en las normas de fondo, sean estas administrativas y/o judiciales.

INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

ARTICULO 5º: Es incompatible con el Ejercicio de la Función Pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o, de cualquier otra forma, prestar servicio a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado Municipal, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.
- b) ser proveedor por sí o por terceros, de todo organismo del Estado Municipal donde desempeñe sus funciones.

ARTICULO 6º: Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el artículo precedente regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente.

ARTICULO 7º: Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función.

ARTICULO 8º: Cuando los actos emitidos por los sujetos detallados en el artículo 1º estén alcanzados por los supuestos de los artículos 5º, 6º y 7º, serán nulos de nulidad absoluta, sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros de buena fe y a título oneroso. En su caso, las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen al Estado Municipal.

REGIMEN DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS PUBLICOS

ARTICULO 9º: Los funcionarios públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática, la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al Patrimonio del Estado Municipal, para ser destinados a la atención de los fines propios del Municipio.

PREVENCION SUMARIA

ARTICULO 10º: A fin de investigar supuestos de enriquecimiento injustificado en la Función Pública, violaciones a los deberes, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la presente, la Comisión de Ética Pública deberá realizar una prevención sumaria.



ARTICULO 11°: La investigación podrá promoverse por iniciativa de la Comisión, a requerimiento de autoridades superiores al investigado o por denuncia de particular.

La reglamentación determinará el procedimiento con el debido resguardo del Derecho de Defensa. El investigado deberá ser informado del objeto de la investigación y tendrá derecho a ofrecer la prueba que estime pertinente para el ejercicio de su defensa.

ARTICULO 12°: Cuando en el curso de la tramitación sumaria surgiere la presunción de la Comisión de un delito, la Comisión deberá poner de inmediato el caso en conocimiento del Juez o del Fiscal competente remitiéndole los antecedentes del caso. La instrucción de la prevención sumaria no es un requisito prejudicial para la substanciación del Proceso Penal.

ARTICULO 13°: Dentro del plazo de 90 días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza deberá dictarse la reglamentación atinente a la prevención sumaria contemplada en los artículos precedentes.

COMISION DE ETICA PÚBLICA

ARTICULO 14°: Créase la Comisión Municipal de Ética Pública que funcionará como órgano independiente y actuará con autonomía funcional, en garantía de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 15°: La Comisión estará integrada por cinco (5) ciudadanos de reconocidos antecedentes y prestigio público, los cuales no podrán pertenecer a los Entes que los designen ni ser funcionarios públicos al momento de su designación y al del ejercicio de sus funciones. La designación se hará a propuesta del Intendente Municipal y deberá contar con el acuerdo de las 2/3 partes de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 16°: Los ciudadanos que son parte de la comisión llevarán a cabo su función sin recibir a cambio remuneración alguna y quedan alcanzados en lo que a ellos respecta por lo establecido en el Inc. a y b primera parte del ART N° 5, (Incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses).

ARTICULO 17°: La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir las denuncias de personas o de entidades intermedias registradas legalmente respecto de conductas de funcionarios o agentes de la administración contrarias a la Ética Pública. Las denuncias deberán ser acompañadas de la documentación y todo otro elemento probatorio que las fundamente. La Comisión remitirá los antecedentes al organismo competente, pudiendo recomendar, conforme a la gravedad, la suspensión preventiva en la función o en el cargo y su tratamiento en plazo perentorio.

b) Recibir las quejas por falta de actuación de los organismos de aplicación, frente a las denuncias incoadas, promoviendo en su caso la actuación de los procedimientos de responsabilidad correspondientes.

c) Redactar el Reglamento de Ética Pública, según los criterios y principios de la presente, los antecedentes existentes sobre la materia y el aporte de organismos especializados. Dicho cuerpo normativo deberá elevarse al Honorable Concejo Municipal para su aprobación, a tal fin, se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

d) Proponer en un plazo de tres meses de constituida al Honorable Concejo Deliberante un Régimen de Sanciones por el incumplimiento de la presente Ordenanza cuando las mismas no estuvieran dispuestas en las normas vigentes. La sanción del mencionado régimen requerirá el voto de los dos tercios de los Concejales en ejercicio.

e) Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° y aplicar las sanciones que correspondan.

f) Registrar con carácter público las sanciones administrativas y judiciales aplicadas por violaciones a la presente Ordenanza, las que deberán ser comunicadas por autoridad competente.

g) Asesorar y evacuar consultas, no vinculantes, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente Ordenanza.

h) Proponer al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones a la legislación vigente que considere conveniente a fin de perfeccionar y garantizar el mejor y más transparente desempeño de la Función Pública.

i) Diseñar y promover programas de capacitación y divulgación del contenido de la presente para el personal comprendido en ella.

j) Requerir la colaboración de las distintas dependencias municipales, dentro del ámbito de su competencia, a fin de obtener los informes necesarios para el desempeño de sus funciones.

k) Dictar su propio reglamento y elegir sus autoridades.



l) Elaborar un informe anual de carácter público dando cuenta de su labor y asegurando su efectiva difusión.

m) Solicitar al Departamento Ejecutivo la remisión de Declaraciones Juradas cuando resulte imprescindible en virtud de una investigación determinada.

PUBLICIDAD Y DIVULGACION

ARTICULO 18°:- La Comisión de Ética Pública y las autoridades de aplicación en su caso, podrán dar a publicidad por los medios que consideren necesarios, de acuerdo a las características de cada caso y a las normas que rigen el mismo, las conclusiones arribadas sobre la producción de un acto que se considere violatorio de la ética pública.

ARTICULO 19°: Las autoridades de aplicación promoverán programas permanentes de capacitación y de divulgación del contenido de la presente Ordenanza y sus normas reglamentarias, para que las personas involucradas sean debidamente informadas.

ARTICULO 20°: La publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los Órganos Públicos Municipales, deberán tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella, nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos.

VIGENCIA Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 21°: La presente entrará en vigencia a los noventa días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 22°: Las personas comprendidas en el régimen de incompatibilidades de la presente Ordenanza a la fecha de entrada en vigencia de la misma, deberán optar entre el desempeño de su cargo y la actividad incompatible, dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha.

ARTICULO 23°: Todo lo relacionado con la presentación de Declaraciones Juradas se regirá por lo dispuesto la presente Ordenanza.

ARTICULO 24°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

3. **EXP. N° 6204/10: (CC): Proy. Ord. autorizando al DE al llamado a licitación para la construcción y o explotación de una playa de estacionamiento para transporte de cargas. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2066/2010 =

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para la elaboración de un pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación pública para la construcción y/o explotación de una Playa para Estacionamiento y Servicios para transporte de cargas y maquinaria de gran porte, en terrenos de propiedad municipal.

ARTICULO 2°: El fin de dicho complejo será el estacionamiento vigilado de camiones con o sin carga y de maquinarias de gran porte, locales, con destino Bolívar o en tránsito.

ARTICULO 3°: Especificaciones Técnicas Particulares de la Obra: Los trabajos consisten en la construcción de una Playa para Estacionamiento para camiones y maquinarias pesadas, edificio destinado a grupo sanitario, vestuarios y comedor, cercado perimetral del predio destinado a playa, forestación perimetral, construcción de buffet, taller de gomería y mecánica ligera y sector de parrillas.

Descripción de ítems:

1° ETAPA:

Playa de Estacionamiento:

Se destinará para la construcción de la Playa de Estacionamiento la parcela sita en chacra 106 fracción II 2 a) con ingreso por la Avda Pedro Vignau de propiedad municipal.

Relleno: Se procederá a realizar el relleno necesario de la parcela hasta alcanzar el nivel del pavimento circundante, efectuándose posteriormente una compactación de 20cm con suelo no orgánico, alcantarillado en entradas y salidas.

Cerco: Se construirá un cerco perimetral tipo olímpico de 2,50 metros de altura.

Sanitarios y Comedor: Se construirá un local en el cual se dispondrán las ubicaciones de una cocina-comedor, sanitarios y vestuarios.

Iluminación: Se realizará la iluminación del predio destinado a Playa con columnas tipo alumbrado público y luminarias de sodio.



Forestación: Se realizará una plantación perimetral de variedades sujetas a aprobación del Municipio.

2° ETAPA:

Se incluye en las obras a realizar en la misma las siguientes:

- a) Buffet a propuesta de los oferentes.
- b) Taller de Gomería y Mecánica Ligera a propuesta de los oferentes.
- c) Otras construcciones a criterio del concesionario que deberán ser aprobadas por el Municipio.

ARTICULO 4°: De la Habilitación: La concesión de la unidad no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que deberá tramitarse en un todo de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 5°: De la Explotación:

- a) Temporada mínima: en la unidad de servicios y Playa de Estacionamiento se entenderá que los servicios deberán prestarse durante todo el año, debiendo estar en funcionamiento la totalidad de las instalaciones habilitadas en la misma.
- b) Locales comerciales (buffet, otros): la explotación de locales comerciales estará sujeta a las disposiciones vigentes, sobre la venta minorista en el Partido, debiendo contar con la habilitación y abonar la tasa de Seguridad e Higiene.
- c) Servicio de baños: La concesión contará también con local sanitario y duchas, que podrá ser arancelado y el mantenimiento y custodia correrá por cuenta del concesionario.
- d) Servicio de estacionamiento: El servicio a prestar comprende la explotación del estacionamiento de vehículos automotores y/o acoplados.

Obligaciones del Concesionario:

- a) El concesionario deberá prestar servicios de vigilancia y seguridad de usuarios, mantenimiento y limpieza durante todo el período de concesión de la explotación.
- b) Erogaciones a cargo del concesionario: impuestos, tasas y contribuciones, nacionales, provinciales o municipales correspondientes a la explotación concedida.
- c) Publicidad: podrá colocar en el exterior de la unidad de su edificio, un letrero identificatorio de la misma y su actividad, en los lugares y conforme al diseño y medidas, que autorice la Municipalidad.
- d) Eliminación de residuos: el concesionario deberá colocar los residuos productos de la actividad en contenedores que proveerá la Municipalidad, cuyo vaciamiento quedará a cargo de ésta.

ARTICULO 6°: Del Contrato:

- a) Fiscalización del cumplimiento del contrato: El cumplimiento del contrato en cuanto a las obligaciones a cargo del concesionario, será controlado por la Municipalidad de Bolívar, mediante la realización de inspecciones de obra, instalaciones y prestación de servicios. El concesionario estará obligado a facilitar el acceso a las instalaciones en cualquier oportunidad sin formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza. Igual obligación rige respecto a la habilitación comercial de la explotación.
- b) Transferencia de la Contratación: El concesionario no podrá transferir total o parcialmente la concesión de la unidad sin expreso consentimiento y por escrito de la Municipalidad, y ateniéndose a los requisitos que la misma disponga para tal fin.
- c) Caducidad del Contrato: La Municipalidad tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, según las cláusulas que ella misma disponga a la firma de dicho contrato.
- d) Consecuencia de la extinción del contrato: En el caso de la extinción del contrato por incumplimiento del concesionario, por quiebra, o por concurso civil liquidativo, ello traerá aparejado la pérdida del depósito de garantía y el derecho a reclamar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento. En éste supuesto, la Municipalidad está expresamente facultada para tomar posesión del bien, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, y sin que el concesionario pueda alegar y obtener derecho de retención.

ARTICULO 7°: Una vez establecido el Pliego de Bases y Condiciones para efectuar la Licitación Pública se abrirá en la Municipalidad un Registro de Inscripción para Licitadores.

ARTICULO 8°: Luego de otorgada la concesión se redactará un Reglamento de Funcionamiento Interno para el buen uso del complejo de servicios y estacionamiento. Serán responsables de su



redacción la Municipalidad, el concesionario, y el Centro de Propietarios de Camioneros. Dicho Reglamento deberá estar exhibido al ingreso del establecimiento.

ARTICULO 9°: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 10°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

4. **EXP. N° 6216/10: (CC): Proy. Ord. creando la Banca Abierta. Con despacho favorable, los Bloques UCR, PJ y FPV-PJ emitirán su despacho en el Recinto. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA:** Gracias Sr. Presidente este Bloque lo ha manifestado varias veces, así como en el año 94 fue su impulsor, en el año 2004 este Bloque propuso la derogación del Decreto con las fundamentaciones del caso y hoy volvemos a oponernos a la Banca Abierta por las mismas razones que en el 2004 explayábamos en su momento acá tengo el Acta. Entendemos que la gente está representada a través de los Concejales, para eso hemos sido elegidos. Esto ha sido motivo de discusiones en las comisiones y en el ámbito de nuestro Bloque. Cualquier ciudadano puede acercarse a nosotros como representantes del pueblo a traer sus ideas, sus inquietudes y no sólo a nosotros sino al HCD como lo han hecho varios trayendo sus proyectos, expedientes y a partir de ahí resolver el tema mediante resoluciones, decretos, ordenanzas o minutas de comunicación. Entendemos Sr. Presidente vuelvo a repetir, todo ciudadano tiene la posibilidad de acercarse a nosotros, nos encuentra en la calle, Bolívar y este tipo de ciudades son chicas y tienen acercamiento hacia todos los que estamos en la función pública. Y bueno, estos prácticamente son los fundamentos que hoy tenemos para rechazar la Banca Abierta como lo hicimos en el año 2004.” -----

El Concejal ROSSI (PJ): Nuestro despacho es negativo Sr. Presidente. Gracias.” -----

El Concejal BUCCA (FPV-PJ): gracias Sr. Presidente el despacho de este Bloque es positivo. Creemos y compartimos muchas de las aseveraciones que fundamentaba la UCR cuando presentó este proyecto. Creemos que más allá que como Concejales tenemos la oportunidad de conversar diariamente con los vecinos y presentar a través de proyectos las inquietudes que nos acercan, crear un ámbito de participación donde los ciudadanos, las instituciones puedan plantear sus inquietudes en el Recinto, lo que no significa gobernar, deliberar o tener voto, es una herramienta más que permite promover la construcción de ciudadanía. Así que nuestro despacho es positivo.” -----

El Concejal GARCIA (CC): Gracias Sr. Presidente, sino me fallan mis dotes en matemática veo que la suerte de este proyecto no es la que soñábamos. Y esto nos produce una gran desilusión. Hay un aspecto favorable, ya que hablamos de algunas materias del colegio hablamos de historia, anduvimos revisando como decía el Concejal Carballo Sr. Presidente las actas del año 94 cuando el Concejal Goñi, el doctor Hugo Goñi presentaba este proyecto y el justicialismo se oponía. Ese desencuentro lo volvimos a ver pero invertido en el año 2004, leyendo hasta diría las simpáticas expresiones de algunos ediles en este Recinto, pero ahí aparecía la derogación que solicitaba el DE y el Bloque de la UCR defendiendo esa derogación y el justicialismo defendiendo la Banca Abierta con uñas y dientes. Un nuevo desencuentro pero esta vez invertido, entonces por eso digo que no todo es desilusión porque la Coalición Cívica se puede jactar de haber logrado que tanto la UCR como el PJ hayan logrado encontrarse gracias a un proyecto nuestro, lamento que ese encuentro nos perjudique, no a nosotros como partido sino a los ciudadanos de Bolívar. Y volviendo a matemáticas Sr. Presidente voy a dar algunos números acerca de cuando hablábamos de representación. Quizás alguien ha considerado de “perverso” al sistema por el cual se distribuyen los escaños, las bancas en el Recinto y diría que es injusto como mínimo. En la última elección del 28 de junio votaron 21.000 personas en Bolívar, y hoy en este Recinto se encuentran representadas solamente 14.000. Hay un 33, un 34% de los ciudadanos bolivarenses que se acercaron a votar el 28 de junio que no tienen representación en este Recinto. Es por eso que la Banca Abierta, o la Banca 17 como se la llamaba no es un proyecto más, forma parte de todos aquellos vínculos que uno quiere fortalecer con la ciudadanía Sr. Presidente, porque notamos que gobernantes y gobernados nos hemos alejado, nos hemos distanciado y sobre todo la gente de los barrios y de los pueblos se alejan del funcionario público o el funcionario público se aleja de ellos. Esta es una herramienta como decía el Concejal Bucca, es una herramienta que nos permite en cierta medida reparar esta injusticia que comete este sistema de distribución de los cargos. Por lo tanto vemos que de acuerdo a los despachos, entendemos que nuestra propuesta va a quedar desechada,



descartada y lo lamentamos muchísimo porque estos encuentros que ocurren para rechazar una propuesta democrática que estimula la participación de los ciudadanos es un encuentro que no contribuye. 7.000 o más de 7.000 ciudadanos que votaron el 28 de junio no van a tener la posibilidad de acercarse a este Recinto a utilizar esa Banca que por no es que no nos encuentran por la calle sino que no encuentran la afinidad ni ideológica ni de simpatía ni de afecto para hacerlo a través nuestro, esta Banca se utiliza en la mayoría de los distritos de la provincia de Buenos Aires y es una lástima que nosotros en Bolívar hoy no se la podamos acercar a la ciudadanía. Nada más Sr. Presidente.” **CARBALLO:** Gracias Sr. Presidente no coincido con algunas apreciaciones del Concejal García ya que creo que esos 7.000 habitantes que él dice están representados a través de todos nosotros, esta es la Democracia y no podemos decir que hoy por hoy, por más que algunos no la hayamos votado, más o menos, no estamos representados por nuestra Presidenta o por nuestro Gobernador, este es el juego de la Democracia y creo que esos 7.000 habitantes que dice que no están representados por más que no tengan afinidad con ningún partido político pueden venir tranquilamente y presentar sus proyectos, sus inquietudes en el espacio político que es el HCD a través de la Secretaría.” **GARCÍA:** Quizás podemos caer en el aspecto filosófico, semántico, e interpretar acerca de la representación si sí o si no. Pero en definitiva lo que estamos haciendo es privando a la ciudadanía Sr. Presidente de una herramienta, y no es una herramienta caprichosa o que se nos ocurrió a nosotros sino que precisamente el Bloque de la UCR fue el que la propuso en el 94 y, honestamente, los considerandos nos parecen maravillosos; sino que además hay organismos gubernamentales y no gubernamentales, y ONG representadas por infinidad de destacadísimos constitucionalistas que entienden que la Banca Abierta es una herramienta de participación, de inclusión, de vínculo entre gobernantes y gobernados, no es que lo decimos nosotros. Y me da la sensación que lo que queremos es evitar la voz del pueblo en este recinto, a esas personas que en otras oportunidades vinieron, se acercaron y a algunos les cayó bien, o otros les cayó mal lo que manifestaron, pero lo hicieron con absoluta libertad. Y nosotros deberíamos ser el símbolo de la libertad y la democracia en el partido de Bolívar. Digo esto porque por ahí nos estamos privando de disfrutar esa Banca Abierta y después cuando la gente tiene voluntad de manifestarse en este recinto lo va a hacer como lo hace asiduamente, y somos testigos todos los bolivarenses, a través de los medios de comunicación, que se convierten a veces, voluntaria o involuntariamente, en los voceros de todos aquellos que, insisto, no se sienten representados o no nos ven a nosotros como sus voceros. Nada más Sr. Presidente.” **Sometido a votación votan por la Afirmativa 5 (cinco) Concejales (CC – FPV-PJ). Votan por el Rechazo diez (10) Ediles (UCR – PJ). Queda así rechazado en Mayoría el expediente.** -----

5. EXP. N° 6227/10: (DE): Proy Ord. convalidando convenio con el Ministerio de Trabajo Bonaerense para relevamientos estadísticos del mercado de trabajo municipal. Con despacho favorable el Bloque PJ emitirá su despacho en el Recinto. El Concejal ROSSI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2067/2010 =

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Suscripto entre El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Ministerio de
Trabajo

Buenos Aires
LA PROVINCIA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION PARA LA
REALIZACION DE RELEVAMIENTOS ESTADISTICOS SOBRE EL
MERCADO DE TRABAJO MUNICIPAL**

La Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **MINISTRO DE TRABAJO**, Dr. Oscar Antonio Cuartango, con domicilio real en la calle 7 n° 370 de la ciudad de La Plata y la **MUNICIPALIDAD** de BOLIVAR representada por el señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, José Gabriel Erreca, por otra, en adelante la "Municipalidad", con domicilio real en la calle BELGRANO N° 11 de la ciudad de Bolivar, en conjunto denominados **LAS PARTES**; acuerdan celebrar el Presente Acuerdo Marco.

Que es uno de los objetivos prioritarios de la política del Gobierno Provincial propiciar la generación de relevamientos estadísticos sobre los principales indicadores del mercado de trabajo a nivel municipal.

Que con ello se pretende comprender la complejidad del territorio de la provincia de Buenos Aires a nivel municipal en relación a los principales indicadores del mercado de trabajo.

Que con ello se persigue la caracterización de la realidad laboral del municipio a fin de contar con un sistema de información que permita la evaluación de la problemática a nivel local para medir el impacto de las políticas públicas implementadas en este sentido.

Que en ese cometido se impone la cooperación y coordinación de esfuerzos y funciones entre las diversas instituciones de gobierno a fin de mejorar los sistemas de información en materia laboral.



En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de **COOPERACION Y COLABORACION PARA LA REALIZACION DE RELEVAMIENTOS ESTADISTICOS SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO MUNICIPAL**, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación entre **"EL MINISTERIO DE TRABAJO"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**, a los efectos de llevar adelante relevamientos estadísticos sobre el mercado de trabajo municipal.-

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- a) Proveer los Recursos humanos necesarios para realizar las tareas asignadas por el presente convenio.
- b) Realizar una selección del personal, de acuerdo a los perfiles y criterios establecidos por el MINISTERIO DE TRABAJO.
- c) Realizar los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- d) Financiar a su cargo los gastos operativos del trabajo de campo.
- e) Entregar al **"MINISTERIO DE TRABAJO"** la totalidad del material resultante del trabajo de campo.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

CUARTA: EL MINISTERIO DE TRABAJO se compromete a:

- a) Elaborar el diseño, la metodología y las herramientas a utilizar para llevar a cabo los operativos de campo.
- b) Planificar las tareas operativas a llevar a cabo en el marco de los relevamientos a realizar.
- c) Asistir al Municipio en la, selección y capacitación del personal para la ejecución de los trabajos a realizar.
- d) Proveer el material específico de capacitación y operacional referido a las tareas a realizar.
- e) Realizar el procesamiento, validación de la información obtenida y estimación de los resultados.

QUINTA: A fin de llevar a cabo los operativos de campo "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, renovable automáticamente por igual periodo, estableciéndose la denuncia expresa de cualquiera de las partes, la que para el supuesto de configurarse, se deberá efectuar con una antelación no inferior a los 30 días anteriores a la fecha de denuncia.

SEPTIMA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: Las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2010.

José Gabriel Erreca
Intendente Municipal
Municipio de Bolívar

Dr. Oscar Cuatango
Ministro de Trabajo
Provincia de Buenos
Aires

ARTICULO 11°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



6. **EXP. N° 6229/10: (DE):** Proy. Ord. autorizando al DE a suscribir convenio de financiamiento con el Instituto de la Vivienda y transferencia de inmuebles. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2068/2010 =

ARTICULO 1°: Autorízase al Señor Intendente Municipal a la suscripción del Convenio de Financiamiento bajo las modalidades establecidas por el Instituto de la Vivienda.

ARTICULO 2°: Autorízase al Instituto de la Vivienda a llevar a cabo las gestiones que resulten menester para la afectación de los recursos de Coparticipación que le correspondiere por el importe de las obras no cumplidas.-

ARTICULO 3°: Transfíranse gratuitamente al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires los siguientes inmuebles afectados al Convenio a suscribir con el Organismo Provincial: -----

ANEXO I

LOCALIZACION	CIRCUNSCRIP	SECCION	CHACRA	QUINTA	MANZANA	PARCELA	MATRICULA
URDAMPILLETA	IX	B	78	2	f° 170-1954
URDAMPILLETA	IX	B	78	3	18497
URDAMPILLETA	IX	B	78	4	22527
URDAMPILLETA	IX	B	78	5	18481
URDAMPILLETA	IX	B	78	6	18482
URDAMPILLETA	IX	B	78	7	18483
URDAMPILLETA	IX	B	78	8	18484
URDAMPILLETA	IX	B	78	9	18485
URDAMPILLETA	IX	B	78	12	18487
URDAMPILLETA	IX	B	78	13	18488
URDAMPILLETA	IX	B	78	14	18489
URDAMPILLETA	IX	B	78	15	18490
URDAMPILLETA	IX	B	78	16	18491
URDAMPILLETA	IX	B	78	17	18492
URDAMPILLETA	IX	B	78	18	18493
URDAMPILLETA	IX	B	78	19	22522
URDAMPILLETA	IX	B	79	1	22530
URDAMPILLETA	IX	B	79	2	22529
URDAMPILLETA	IX	B	79	3	22528
URDAMPILLETA	IX	B	79	8	22523
URDAMPILLETA	IX	B	79	15	22531
URDAMPILLETA	IX	B	85	10	18495
URDAMPILLETA	IX	B	85	11	18496
URDAMPILLETA	IX	B	85	12	18497
URDAMPILLETA	IX	B	85	13	18498
URDAMPILLETA	IX	B	85	14	18499
URDAMPILLETA	IX	B	85	15	18500
PIROVANO	XI	B	13	13f	10	14930
PIROVANO	XI	B	13	13f	11	14930
PIROVANO	XI	B	13	13f	12	14930
PIROVANO	XI	B	13	13f	13	14930
PIROVANO	XI	B	13	13f	14	14930
PIROVANO	XI	B	13	13f	15	14930
PIROVANO	XI	B	13	13f	16	14930
PIROVANO	XI	B	13	13f	17	14930
PIROVANO	XI	B	13	13f	18	14930
PIROVANO	XI	B	13	13f	19	14930
BOLIVAR	II	C	198c	4	17464
BOLIVAR	II	C	198c	5	17465
BOLIVAR	II	C	198c	6	17466
BOLIVAR	II	C	198c	7	17462
BOLIVAR	II	C	198c	8	17463
BOLIVAR	II	C	198c	10	17461

Dr. Juan Ignacio Manghi
Secretario de Gobierno

Esc. Jose Gabriel Erreca
Intendente Municipal de Bolívar

ARTICULO 4°: La Transferencia tiene validez plena en el caso de que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires construya en dichos predios la totalidad de las viviendas proyectadas

ARTICULO 5°: De no haberse dado inicio a las obras en el plazo de un año desde la promulgación de la presente, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

restituirá las tierras a la Municipalidad de Bolívar, procediendo de igual modo en el caso que existiesen remanentes de predios que surjan tanto de las parcelas de los planos de subdivisión, como los remanentes de las partes indivisas que no han sido ocupadas

ARTICULO 6º: Se autoriza al Instituto de la Vivienda a realizar los actos registrales y en su caso a promover y gestionar los actos Notariales que permitan el cumplimiento de los actos administrativos necesarios para la culminación de lo establecido en el artículo segundo.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

7. EXP. N° 6231/10: (DE): Proy Ord. convalidando convenio con el Ministerio de Economía Bonaerense. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2069/2010 =

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Suscripto entre El Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y el Municipio de Bolívar, que expresa: -----

CONVENIO MINISTERIO DE ECONOMÍA - MUNICIPIO DE BOLÍVAR

Entre la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representada en este acto por el Señor Ministro Secretario de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Lie. Alejandro Gaspar ARLÍA, con domicilio en calle 8 e/ 45 y 46 de la ciudad de La Plata (en adelante "LA PROVINCIA"), por una parte; y el **MUNICIPIO DE BOLÍVAR**, representada en este acto por el Señor Intendente, Esc. José Gabriel ERRECA, con domicilio en Belgrano N° 11 de la localidad de Bolívar (en adelante "EL MUNICIPIO") por la otra; denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES resuelven implementar en forma conjunta las tareas tendientes a la actualización de la cartografía municipal con miras a la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2010.

SEGUNDA: LA PROVINCIA, a través de la Dirección Provincial de Estadística se compromete a:

- 1) Asistir a EL MUNICIPIO en la programación de las tareas mencionadas precedentemente y en la selección del personal, ejecución del trabajo y sistematización de la información obtenida.
- 2) Organizar y dictar los cursos de capacitación para el personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.
- 3) Promover y asesorar a EL MUNICIPIO en lo referente al establecimiento de acuerdos con otros organismos y/o entidades que contribuyan a los objetivos aquí mencionados.
- 4) Proveer el material específico de capacitación y operacional referido a las tareas a realizar.

TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a:

- 1) Seleccionar y afectar personal a las tareas de implementación del Convenio.
- 2) Realizar las tareas que se acuerden en el presente Convenio, en los plazos previstos, y entregar el material resultante a la Dirección Provincial de Estadística.
- 3) Proporcionar a la Dirección Provincial de Estadística los registros alternativos y cartográficos que existan, disponiendo su uso por parte de la citada Dirección.
- 4) Abonar los gastos que demanden las tareas previstas en el Anexo I, conforme al financiamiento previsto en la Cláusula Quinta.
- 5) Finalizar las tareas que se acuerdan en el presente convenio el 30 de junio de 2010.

CUARTA: Las tareas a realizar por LAS PARTES se detallan en el Anexo I, donde se determinan formas, alcance de los trabajos a realizar y delimitación de responsabilidades de cada una de LAS PARTES en ellas.

QUINTA: LA PROVINCIA transferirá a EL MUNICIPIO la suma de pesos nueve mil ochocientos once (\$9.811) con cargo a los gastos que demanden las etapas del programa detalladas en el Anexo I.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la celebración del mismo y hasta la finalización de las tareas acordadas, comprometiéndose EL MUNICIPIO a convalidar el presente por el Honorable Concejo Deliberante.

SÉPTIMA: Cualquier otra tarea que pueda acordarse en el futuro, referida al objeto del presente Convenio, podrá ser incluida en el mismo en forma de Anexo.

OCTAVA: Cada una de LAS PARTES podrá denunciar el presente Convenio, previa notificación formulada a la otra con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, en cuya oportunidad acordarán el tiempo y la forma de finalizar las tareas que hubieran quedado pendientes.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 2010.

GABRIEL ERREDÁ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

ALEJANDRO GARLÍA
Ministro de Economía

ANEXO I . TAREAS A REALIZAR

TAREAS ESPECÍFICAS	ORGANISMO RESPONSABLE
1-VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	Ambos
2- ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA Y LISTADO DE VIVIENDAS	
2.1.Designación del Representante Municipal para coordinación de tareas	Municipalidad
2.2 Relevamiento de registros cartográficos existentes	Municipalidad
2.3 Evaluación de los registros cartográficos existentes	Dirección Provincial de Estadística
2.4 Actualización de la cartografía en base a los registros existentes	Dirección Provincial de Estadística
2.5.Designación de las personas necesarias para la realización de las tareas detalladas en los puntos 2.8, 2.10, 2.12 y 2.13. en los plazos previstos	Municipalidad
2.6.Capacitación para la Actualización Cartográfica en campo y la ejecución del Listado de Viviendas	Dirección Provincial de Estadística
2.7.Capacitación para la recepción, control y corrección de la Actualización Cartográfica en campo y Listado de	Dirección Provincial de Estadística



Viviendas	
2.8. Actualización Cartográfica y Listado de Viviendas en terreno	Municipalidad
2.9. Supervisión de la Actualización Cartográfica y Listado de Viviendas	Dirección Provincial de Estadística
2.10. Recepción, control y corrección del trabajo en terreno.	Municipalidad
2.11. Supervisión de la recepción, control y corrección del trabajo	Dirección Provincial de Estadística
2.12. Ingreso de la información obtenida	Municipalidad
2.13. Preparación del material y envío a DPE	Municipalidad
2.14. Análisis y evaluación del material ingresado y recibido.	Dirección Provincial de Estadística

- Todas estas tareas deben estar cumplidas al 30 de junio de 2010.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

8. **EXP. N° 6234/10: (DE):** Proy Ord. convalidando convenio con la Subsecretaría de Planificación de la Salud de la provincia de Buenos Aires. El Sr. Presidente informa que por acuerdo de Presidentes de Bloques el expediente retorna a Comisión. -----
9. **EXP. N° 6235/10: (DE):** Proy. Ord. convalidando convenio marco con el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires. Con despacho favorable los bloques PJ y FPV-PJ emitirán su despacho en el Recinto. Los Concejales ROSSI (PJ) y BUCCA (FPV-PJ) adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2070/2010 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio Marco celebrado con fecha 17 de Mayo de 2010 entre La Provincia de Buenos Aires a través de la Señora Ministra de Infraestructura, Arq. Cristina Alvarez Rodríguez y la Municipalidad de Bolívar y que expresa: -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Infraestructura

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de Mayo del año dos mil diez (2010), entre la Provincia de Buenos Aires, a través de la Señora Ministra de Infraestructura, **Arq. Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ**, por una parte, y por la otra, el **Partido de Bolívar**, representado por el Señor Intendente Municipal Esc. José Gabriel ERRECA, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura,

MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y/o prestación de servicios públicos que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común de la perceptiva establecida en el Decreto 693/07, dictado en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 144° de la Constitución de la Provincia;

Que en función de lo expresado, la Provincia de Buenos Aires, otorgará en el caso de los municipios un subsidio.

Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la normativa del Decreto mencionado, respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos, estudios o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto 693/07.

Que en suma, es obligación de las partes ocuparse del bien común y de servir a la comunidad:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Infraestructura

POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTICULO 1°: La Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura, otorgará al Municipio de **BOLIVAR** un subsidio de Pesos **Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-)**, previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto 693/07.

ARTICULO 2°: El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.

ARTICULO 3°: El beneficiario destinará la ayuda recibida a obras de Infraestructura y/o prestación de Servicios Públicos, conforme a la solicitud del peticionante y de acuerdo con la aprobación -técnica y sobre la razonabilidad de la suma acordada- del Ministerio de Infraestructura a través de la **Subsecretaría de Servicios Públicos**.

ARTICULO 4°: El Ministerio de Infraestructura por intermedio de la **Subsecretaría de Servicios Públicos** efectuará el seguimiento de las obras.

----- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo marco.

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires
NESTOR GABRIEL ALVAREZ
Intendente Municipal



ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

10. EXP. N° 6236/10: (DE): Elevando Nómina Mayores Contribuyentes. Con despacho favorable sometido a votación es aprobada por Unanimidad. -----

11. EXP. N° 6237/10: (DE): Decreto Vetando la Ordenanza 2051/2010. El Bloque de la UCR aconseja aceptar el Veto; los Bloques CC, PJ y FPV-PJ aconsejan su Rechazo.

El Concejel GARCÍA (CC): Gracias Sr. Presidente, transitando ya 27 años de Democracia, 27 períodos de Sesiones Ordinarias en este Recinto a uno le queda la sensación Sr. Presidente que vamos a seguir en deuda con el sistema porque no nos permitimos esto de ofrecerle a la gente herramientas y posibilidades y vincularnos ofreciendo, así como es la posibilidad de expresarse, en este caso la posibilidad de votar. Nosotros Sr. Presidente, no inventamos nada con esto, simplemente aportamos una propuesta que considerábamos que era factible lograr un consenso. Por ahí nos faltó, y somos responsables de no haberlo logrado, un consenso con todos los Concejales y haberlo sacado por Unanimidad. Digo por ahí, porque uno repesando la normativa aplicable en este caso, escucha diferentes actores sobre todo gente que ha pasado por el HCD y tiene una postura absolutista que no compartimos. De hecho hemos averiguado en otros distritos donde se está aplicando, y nos llama la atención que acá nos parezca...por ahí escuché la palabra “peligroso” que la gente se exprese, que es facultad del Sr. Intendente lo cual lo sabemos y lo reconocemos. También destacamos y hacemos hincapié en el artículo 1° de nuestra Constitución, que habla de que adoptamos una forma de gobierno Federal, Republicana pero también Representativa donde la gente sea gobernada y representada por aquellos funcionarios públicos que la gente misma decida quiénes son. Hay un organismo, se llama Auditoría Ciudadana que hizo un trabajo en la ciudad de Pergamino. Y hubo un Consejo Asesor que trabajó representando a la Universidad de Buenos Aires, a la de Quilmes, a una de EEUU, a la de San Andrés y todas esas instituciones reconocieron que la herramienta de votación de Delegados en los pueblos en la provincia de Buenos Aires, como consecuencia de tener una Ley Orgánica para todos y no una carta orgánica era una buena herramienta para reparar esta falta de autonomía que tienen nuestros municipios y que nos debemos los bonaerenses. Nada dice la Constitución de la provincia de Buenos Aires, como escuché a esta misma persona decir, en el artículo 190 al 197 se refiere al Régimen Municipal y en ningún momento habla de los Delegados Municipales. La LOM sí, pero solamente en el artículo 181, en un inciso en el b) se refiere a que no podrá delegar en los Secretarios la designación de los Delegados Municipales. Por lo tanto esta herramienta de la Consulta Popular que es un sistema semi directo de Democracia a nosotros nos parecía y con ese criterio llegamos a trabajar en comisión que era de una simple y fácil aplicación e iba a hacer sentir a la gente de los pueblos, que a la hora de saber quién era el Delegado tenía participación y poder de decisión. Nos encontramos con el Veto, una vez aprobado en este Recinto y hoy una nueva oportunidad para que recapitemos y quienes tenemos en mayor o menor medida alguna responsabilidad votemos a conciencia. Y este no es un proyecto más, es un proyecto que quienes venimos del interior del partido y quienes hemos vivido en los pueblos sabemos lo que se siente cuando desde la ciudad cabecera Sr. Presidente, no se nos considera de la misma manera ni con la misma calidad de ciudadanos que quienes viven en la cabecera del distrito. Y digo que no es un proyecto más porque también como un instrumento más, acompaña a proyectos que hoy quedaron descartados, a otros que hoy han sido aprobados, y a otros que están en Comisiones como el del Defensor del Pueblo, el del Libre Acceso a la Información Pública, el Presupuesto Participativo hasta la misma Comisión Vial que se aprobó en este Recinto por Unanimidad, son todas herramientas de participación ciudadana. Hay otro trabajo Sr. Presidente sobre el que también pudimos acceder con un Seminario sobre el Nuevo Rol del estado y de los municipios en la provincia de Buenos Aires, donde se expuso un trabajo sobre Agustín Acosta, un pueblo de la ciudad de Junín. Y se explicaba la importancia que había tenido para los pueblos del interior del partido de Junín, el hecho de haber podido elegir a sus Delegados. Es una herramienta, es un instrumento más, es una propuesta que consideramos que enriquece y nos acerca a los ciudadanos en la medida que estemos dispuestos a abrirnos, a escucharlos, a que nos controlen, a ofrecerles la información, a ser éticos como hemos decidido hoy y de esta manera le estaríamos ofreciendo también la posibilidad de votar que es diría el alma de la Democracia, la posibilidad de elegir.” -----



El Concejal CARBALLO LAVEGLIA (UCR): Tres consideraciones sobre esto Sr. Presidente ya que en su momento ya hablamos del tema cuando se presentó el proyecto. En primer lugar tienen la posibilidad de votar ya que votan un Intendente y 16 Concejales. No los discriminemos porque no votan a su delegado. Tienen la posibilidad de votar la gente de Pirovano, de Urdampilleta. En segundo lugar la Democracia no está más o menos garantizada porque voten un Delegado, la Democracia está garantizada Sr. Presidente. Y en tercer lugar Sr. Presidente nosotros recapacitamos sobre el tema y votamos a conciencia, no coincidiendo pero votamos a conciencia.” -----

El Concejal IBÁÑEZ (PJ): Creo que lo que está pasando con este Veto Sr. Presidente era previsible, por lo menos desde nuestro Bloque cuando se aprobó esta ordenanza teníamos nuestra conformidad pero también nuestra preocupación porque sabemos el pensamiento del actual Intendente, cuál ha sido su pensamiento durante todos estos años y habiendo pasado ya una votación en este HCD perdiendo 15 a 1 creo que era previsible que pasara esto. Lo que no compartimos con el Intendente Erreca es lo que manifiesta cuando eleva el Veto, cuando dice que el HCD no está contemplado la creación de nuevos cargos electivos, el HCD lo que pide es que se manifieste mediante el acto administrativo correspondiente, la posibilidad de que los vecinos de los pueblos elijan mediante el voto popular los Delegados como lo establece el artículo 211 de la Constitución provincial, que dice que en la LOM se deberá contemplar la posibilidad de que los municipios accedan a los institutos de la Democracia semi directa estando prevista en dicha forma la Consulta Popular para todo asunto de especial trascendencia. Creemos que es importante que los pueblos elijan sus delegados. Hicimos consideraciones en la Sesión que se trató este tema respecto a lo que pensamos de los Delegados, pusimos el ejemplo de Pirovano que creo que si hubiera sido elegido un Delegado por el voto no hubiera pasado lo que pasó con el Delegado que luego fue retirado de sus funciones por el actual Intendente. Tampoco coincidimos cuando en el Veto el Intendente manifiesta que el Delegado es un auxiliar del Intendente. No es un auxiliar de un Intendente, cumple la función de representar a una comunidad por más chica que sea, de traer la voz cantante de los vecinos a la ciudad cabecera para reclamar las obras. De hacerse una consulta popular y ser de esta forma elegido el Delegado se estaría ante dar ciertas normas de autonomía a las localidades. Creo que las autonomías nunca se le han dado a las localidades, desde hace muchos años que las localidades del interior del partido de Bolívar son prácticamente olvidadas en reclamos, en obras públicas, salud y un montón de cuestiones. En este HCD se ha tratado infinidad de veces distintas cosas que hacen al federalismo de los gobiernos nacional y provinciales. Y muchas veces no se tiene en cuenta el federalismo del gobierno municipal, creo que en estos años que hemos pasado por el HCD y en este caso que llevo varios años, que hemos argumentado cuando nos tocó argumentar el tema de los delegados municipales como el que se va a tratar más adelante el de sesionar en los pueblos, hemos hecho muchas veces hincapié en el olvido hacia las localidades. Creo que la actitud del Intendente Erreca es una actitud otra vez de olvido hacia las localidades de no permitir o haber manifestado el Bloque oficialista que el proyecto se mantuviera más en comisión, se hablara con los vecinos de las localidades que están de acuerdo con elegir sus delegados y elegir el delegado por el voto popular no quiere decir que no va a representar al Intendente, lo que sí va a representar a los vecinos y al intendente. Pero creo que se va a sentir obligado, al ser elegido por la comunidad, a representar al pueblo. Por lo tanto este Bloque lamenta esto pero estábamos preparados para lo que va a suceder que es rechazar la ordenanza.” **GARCÍA:** Entiendo que no hago responsable a las autoridades del DE por lo que pueda decir la Constitución o la LOM, desde el año 58 es un decreto ley, digo que siento que en los pueblos la Democracia no es lo mismo que en la Ciudad cabecera Sr. Presidente. Que se elige al Intendente y se elige a los Concejales: totalmente de acuerdo, de hecho es así, pero a los pueblos no se les da la posibilidad de decidir quiénes son los responsables de estar como funcionarios públicos en cada pueblo, son delegados con lo que implica y lo antipático que es este término. No estamos hablando de una persona que a partir de este nombre pueda defender los intereses del pueblo y pueda enfrentar a un DE a la hora de un reclamo que por ahí afecta los intereses de un Intendente. Nosotros entendemos que se discrimina a los pueblos, porque hasta existe la lógica, al tomar una decisión a la hora de llevar una obra a un pueblo o de hacerla en la ciudad cabecera. Sino fijémonos la cantidad de cuerdas pavimentadas en los pueblos y la cantidad que hay en los barrios de Bolívar. Entiendo, insisto que las normas no ayudan, tampoco es que estemos a los gritos reclamando que las



normas cambien. Tenemos legisladores, será cuestión de pedir que de una vez por todas se traten y se haga una autonomía como corresponde a los municipios de la provincia de Buenos Aires y como tienen provincias vecinas como Córdoba, Santa Fe, La Pampa y nosotros no podemos disfrutar. Pero hoy en Bolívar tenemos la posibilidad que se ha dado en La Plata, en Junín, en Pergamino, de brindarle la posibilidad al vecino sin que corramos en la gobernabilidad político riesgo, de que ellos elijan a sus delegados con el voto y la gente es sumamente seria y responsable en los pueblos para elegir a la persona que mejor le va a ayudar a gobernar al Intendente. Simplemente eso, y será legitimada con el voto esa persona. Tampoco es por 4 años, simplemente era por 2 años, creo que el afán de la oposición... por eso pedía conciencia y por ahí el concepto utilizado le haya molestado al Concejal Carballo Sr. Presidente, porque lo entiendo como conciencia el hecho de poder beneficiar a los pueblos del interior del partido con un federalismo que le exigimos a la nación y a la provincia.” -----

La Concejal OCAMPO (UCR): Gracias Sr. Presidente, bueno, con respecto a cuando el Sr. Concejal García manifestaba que Urdampilleta tenía la posibilidad de elegir su Delegado y también hizo referencia el Sr. Ibáñez con respecto a Pirovano, creo que la posibilidad democrática que tenemos todos de votar, sabemos a quién estamos votando cuando hacemos la elección del Sr. Intendente. Y la función es delegar entonces la persona por la cual tiene que transmitir o hacer las gestiones correspondientes en un pueblo, tiene que ser verdaderamente de la confianza total del Sr. Intendente. Y el pueblo se ve representado por las personas que en ese momento han sido electas. Y cuando habla el Sr. Ibáñez del Delegado de Pirovano creo que todos tenemos la posibilidad de participar y nadie está excluido de hacerlo, tenemos la total libertad para acercarnos a la Delegación, para manifestar nuestro disconformismo o nuestras inquietudes, y si no somos atendidos tenemos la posibilidad de venir a la Intendencia y el Sr. Intendente nos puede atender, y sino lo hace lo podemos hacer creo a través de una nota al HCD, manifestando nuestra disconformidad con la persona que en ese momento nos está representando en un pueblo. Nadie está excluido de poder hacerlo. Y desde esa forma pienso yo como habitante de un pueblo, que la función de un delegado es tramitar todo lo que pueda ser posible dentro de su localidad a través de todas las inquietudes que puede recibir de sus habitantes no por pertenecer a un partido político va a hacer una atención específica a la persona que lo ha votado sino a toda, a toda la localidad.” **IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente, realmente veo que la Concejal Ocampo hace poco que está en el HCD y no sabe la historia de lo que hemos peleado los Concejales que venimos de los pueblos, la cantidad de veces que hemos luchado para que los delegados nos escuchen, que los delegados nos atiendan. En ningún momento dejamos de ir a golpearle la puerta al delegado de turno y le vamos a explicar a la Concejal Ocampo que los delegados que ha habido, estos últimos, se han elegido en una mesa de café con 4 ó 5 y se le ha dado el cargo de Delegado Municipal al que tal vez haya repartido mayor cantidad de boletas en una elección pero no por su mejor capacidad para desempeñar un cargo. Lo dijimos y hago referencia al anterior delegado Branca, porque del actual no puedo hablar de alguien que recién empieza sus funciones y con el cual he estado reunido y me he puesto a disposición para trabajar por la localidad de Pirovano, como lo hice con Branca. Pero las irregularidades administrativas que hubo en la Delegación Municipal de Pirovano me gustaría que buscara, que le pidiera al Sr. Secretario para informarse nada más la Concejal Ocampo lo que hemos dicho en muchos Cierres de Ejercicio, lo que hemos denunciado acá del anterior Delegado. Por lo tanto creo que decirle a la Comunidad y me gustaría que se lo transmitiera a los vecinos de Urdampilleta, de Pirovano, y de Hale que el delegado es una función que el Intendente delega y que cuando uno vota al Intendente sabe a qué Delegado va a votar. En político momento, en ninguna elección que haya habido en los últimos años, en varios años atrás de esta y de gestiones anteriores, las comunidades de los pueblos sabían quién iba a ser el delegado, sí salían rumores “va a ser fulano” ¿y quién va a ser? El que repartió más boletas, el puntero político más premiado y así nos va a los pueblos, que por ejemplo en esta gestión del Intendente Simón de 14 años en Pirovano se hicieron 3 cuadras de asfalto, realmente una capacidad de reclamo del delegado de ese momento impresionante, unas ganas de trabajar bárbaras. Los delegados simplemente pasan por ventanilla a cobrar y no se animan a reclamar por miedo a que el Intendente les diga “no te necesito más” y que con el acto administrativo del decreto los saque. Pero en ningún momento va a defender los intereses de los pueblos como ha pasado en estos últimos años, y doy el ejemplo y me hago



responsable de lo que digo con el Delegado Branca de la Localidad de Pirovano. Lo mas ineficiente que hubo en los últimos años de lo que podamos tomar de cualquier localidad del partido, fue esta persona. Por lo tanto creo que hemos reclamado infinidad de veces como también infinidad de veces hemos venido a hablar con el Dr. Simón, mediante notas, proyectos y resoluciones. Y pongo a disposición, se lo puedo alcanzar a la Concejal Ocampo, todos los proyectos que presenté, no me gusta hablar personalmente pero voy a decir personalmente, que fue apoyado por mi Bloque en estos 16 para 17 años que llevo para Concejal, los que fueron aprobados por unanimidad por el HCD y los que llevó a la práctica el Intendente y los que no llevó a cabo el delegado. Y eso de que cualquiera va a reclamar es mentira Sr. Presidente, porque muchas veces si van dos personas y una es de partido político lo atienden mejor al que no es de mi partido político. Y sobre todo sabe en qué casos ha pasado, en los casos de la gente de menores recursos, que más necesita, tenemos ejemplos y no vamos a venir acá a cansar con ejemplos pero creo que hay que hablar con conocimiento de lo que uno está hablando, por lo tanto creo Sr. Presidente y le pido a la Concejal Ocampo que para criticar las cuestiones que estamos reclamando, para decirnos que nos tenemos que reunir con el Delegado, que mire las actas del HCD del 93 a la fecha y se va a informar si los Concejales que venimos de los pueblos no hemos pedido audiencias, no hemos reclamado acá a veces con mayor vehemencia otras con menor vehemencia; equivocándonos más o menos, pero hemos sido representantes como la gente nos eligió y como hoy quienes somos de un pueblo la gente nos sigue llamando por teléfono, por algo será, porque no ve muchas veces en el Delegado la persona que los representa, la persona que venga a reclamar por ellos. Vamos a seguir insistiendo en que los pueblos están olvidados, porque si en 14 años se hicieron 3 cuadras de asfalto qué nos espera con esta metodología de gobierno y que nos espera como Concejales de los pueblos que piensan así, poco futuro tienen las localidades.”

GARCÍA: Gracias Sr. Presidente lamento profundamente todos y cada uno de los términos expresados por la Concejal de Urdampilleta. Lo podría haber entendido si fuese el Delegado de Urdampilleta el que estaba manifestándose, pero no la Concejal, porque ella no tiene ese delegación digitada por una persona, ella fue elegida por la gente del pueblo, por el voto, y hoy los representa y creo que a una enorme minoría. Conozco a la gente de Urdampilleta, conozco a la gente de Pirovano, no tanto por ahí a la de Hale o a la de otras localidades pero sé lo que piensan en Urdampilleta y Pirovano, porque he estado últimamente, acerca de este proyecto. No entiendo dónde encuentra la Concejal de Urdampilleta las dificultades para aprobar este proyecto. Si fundamentar la delegación que insisto es una palabra que ni siquiera es simpática para los oídos de la gente de los pueblos Sr. Presidente, creo que es un error a reparar en nuestra normativa; que este no sea el remedio adecuado, el suficiente, lo puedo compartir. Lo que me produce una cierta desazón es escuchar la defensa de este Veto en boca de la Concejal de mi pueblo. Nada más.” **CARBALLO LAVEGLIA:** Gracias Sr. Presidente. La Concejal Ocampo no ha sido sólo votada por la gente de Urdampilleta, esto es importante que la gente lo sepa, todos nosotros fuimos votados por la gente del partido de Bolívar, por lo tanto representamos a Urdampilleta, Pirovano, Hale, Villa Linch, Ibarra y Bolívar. Porque acá parece que los únicos que tienen representación ya sea Urdampilleta o Pirovano, son las personas que viven en esas localidades y creo que no es así Sr. Presidente. Y en segundo lugar una apreciación que hizo el Concejal Ibáñez, cuando dijo que el delegado por lo general en estos últimos años no sé porqué hacía referencia a estos últimos años y no a los 27 años de Democracia que el Delegado viene siendo elegido como hasta ahora, pero no, hacía referencia a estos últimos años, me gustaría quizás preguntarle como eran elegidos en la época en la cual el PJ fue gobierno. Decía que los delegados por lo general son los que más reparten cosas, los punteros políticos. Creo que los punteros políticos reciben otro tipo de favores oficiales y no municipales. Y en segundo lugar hacía una apreciación que realmente me disgustó, porque nos toca a los Concejales él lo puede saber hace 20 años que milita, cuando dijo que los delegados se elegían en una mesa de café entre cuatro o cinco. Me cuesta decirlo pero es la verdad, a veces Sr. Concejal Ibáñez las listas de Concejales también se arman en una mesa de café entre 4 ó 5 y no por eso no representamos de distintas maneras, con errores y aciertos, a la gente que nos vota. Estoy seguro Sr. Concejal que más de una vez en sus 16 años en alguna lista, fue hecha en alguna mesa de café como quizás en la que integro yo hoy. Y sin embargo no somos menos, esto no quiere decir que los delegados por más que sean elegidos en una mesa de café no tengan las condiciones para ocupar ese cargo.” **GARCÍA:** Gracias Sr. Presidente, entiendo que



somos Concejales de todo el distrito y hemos sido elegidos y representamos a todos los ciudadanos, pero no puedo evitar sentir dolor cuando escucho a una Concejal que es de Urdampilleta, no que fue votada solamente en Urdampilleta, porque acá estamos hablando de elegir los delegados en Pirovano y Urdampilleta Sr. Presidente. Vuelvo a repetir, porque por ahí en el fragor de este debate, se ha corrido el eje de la discusión. Nosotros estábamos hablando puntualmente de algo que hay que subsanar, un error que tenemos en la normativa que no permite que la gente del interior del distrito puedan elegir a sus delegados y esto es lo que estábamos intentando solucionar. Lo demás, permítame Sr. Presidente que le explique, le cuente un poco de historia al Concejal Carballo, porque es más chico que yo, no tanto pero tiene algunos años menos, que se votó en Urdampilleta y Pirovano en el gobierno del Dr. Julio Ruíz cuando fue Intendente, quiso que se votaran los delegados de los pueblos, con otro mecanismo fue pero se votó. Y tengo entendido que en el gobierno del justicialismo allá por el año 87 también, no estoy muy seguro, lo cual no garantiza que sean mejores ni peores, sí que tengan la legitimidad que el voto de sus vecinos, quienes realmente lo conocen mucho más que el Intendente Sr. Presidente; esa legitimidad le va a servir como apoyatura cada vez que tenga que titubear ante una decisión importante. Es mucho más fácil decidir en nombre de que decidir por delegación de una persona. Considerábamos y lo vamos a considerar siempre que la LOM se equivoca en el 181, inciso 2, y que este era el medio. Indudablemente el Bloque oficialista no lo cree de esta manera.” **IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente. No creo que se tenga porqué ofender al Concejal Carballo, porque todos sabemos los que estamos en política, esta cuestión de que muchas veces los delegados son elegidos en una mesa entre cuatro o cinco es la realidad, pero vamos a decir que en el gobierno del Dr. Ruíz y en el gobierno Justicialista se implementó un sistema de Delegados tal vez no tan democrático como el que se pide de la consulta popular, pero sí que las instituciones intermedias aportaban 4 o 5 nombres representativos y se ponían a consideración del Intendente la persona más elegida. Así se eligieron los delegados de ese entonces y no tuvieron los problemas administrativos que tuvo el delegado que mencioné anteriormente, que sí fue puesto a dedo por el Dr. Simón. Por lo tanto creo que lo que venimos planteando y cuando éramos militantes políticos a quienes acompañamos como dirigentes políticos siempre le manifestamos esta idea de que los delegados sean elegidos. Cuando empezamos a tener la oportunidad de llegar a una banca y representar al partido de Bolívar, acá nadie dice que los que somos nativos de una localidad representamos más a la localidad que quien vive en la ciudad cabecera; todos tenemos las mismas responsabilidades pero a veces por la llegada al vecino, porque nos conocemos desde siempre, desde que nacimos, entendemos este reclamo y entendemos cuando son olvidados. Pero esta es una forma entendemos de enriquecer la Democracia, elegir los delegados. Hubiera sido importante que en el 94 se votara la reforma a la Constitución que además de la elección de los delegados, se establecía cierta autonomía hasta económica para las localidades, así que los legisladores provinciales tendrán que trabajar en este aspecto porque en los momentos que se viven creo que es necesaria cierta autonomía. También es importante saber que se les dio la posibilidad a las instituciones intermedias en dos gobiernos anteriores a éste, que fueron de la UCR y el PJ, para que aportaran nombres de la comunidad. **CARBALLO LAVEGLIA:** Simplemente Sr. Presidente que el Concejal Ibáñez dijo que el Delegado Branca había sido administrativamente uno de los peores delegados. Si mal no recuerdo lamentablemente a un delegado de Urdampilleta del gobierno Justicialista le fue peor que a Branca en la parte administrativa. Entonces no hay que olvidar esas cosas, y no fueron las instituciones las que tuvieron que sacarlo sino que tuvo que ser el propio Intendente.

EL Concejal BUCCA (FPV-PJ): Gracias Sr. Presidente he escuchado atentamente las diferentes fundamentaciones de los concejales, nosotros desde este Bloque hemos apoyado este proyecto, creemos en este proyecto, creemos que como todo, forma parte de un proceso en el cual hay que vencer diferentes resistencias al cambio que se pueden generar. Nos tenemos que preguntar si el DE está preparado para dar un salto de calidad en la gobernabilidad del estado municipal y quizás lo de hoy no termina siendo negativo sino positivo desde el punto de vista que hemos introducido la discusión, en la comunidad, y necesariamente tenemos que ver los mecanismos de seguir instalándolo, fundamentalmente en las comunidades para que esto en algún momento pueda ser aprobado por unanimidad. Es necesario el consenso de todas las partes, para que un proyecto de esta envergadura pueda ser aplicado. Y más allá de algunos dichos de los Concejales en su fundamentación creo que



es importante evaluar cuál ha sido el impacto de las políticas públicas desarrolladas en las localidades del partido de Bolívar. A nosotros realmente nos preocupan temas de envergadura, que son de real importancia para la calidad de vida de nuestros vecinos, en la actualidad se ven postergados en el tiempo. Como es el tema de la salud pública en Urdampilleta, en Pirovano, muchas hablando con los profesionales, hasta con los directivos, se ven preocupados como se van postergando las diferentes prestaciones en salud en estas localidades y se sigue centralizando la salud en el hospital local. Entonces creo que eso es lo que tenemos que discutir, evidentemente los delegados hasta el momento en la ejecución de las políticas no hablo de personas, ha fracasado. También ha fracasado la implementación de obras públicas de infraestructura como acaban de decir, nula la inversión en los últimos años en infraestructura. Entonces quizás teniendo, incentivando la participación de la comunidad, dando la posibilidad que los vecinos de Urdampilleta y Pirovano que son localidades que tienen un número de habitantes que de alguna manera justifican la implementación de este proyecto, puedan surgir personas que tengan mayor grado de representatividad y mayor grado de poder de decisión. Así que desde ese punto de vista es la perspectiva en que tenemos que discutir este proyecto de acá en adelante. Muchas gracias.” **GARCÍA:** Gracias Sr. Presidente, insisto con lo que planteaba hoy, somos el Bloque presentante y nos encontramos por ahí con que se corre el eje de la discusión o empezamos a hacer historia o a discutir cuestiones que no tienen que ver con esto que estamos presentando, que consideramos un mecanismo que subsane algo que creemos, y este es el eje de la discusión, creemos que la normativa perjudica a los pueblos del interior en este aspecto, y estamos intentando con este remedio jurídico subsanarlo. Por lo tanto Sr. Presidente, digo espero que esto se subsane en otra jurisdicción, que esta ley sea modificada, que los legisladores del interior lo entiendan de esta manera, la reforma del 94 de la Constitución incorporó esto pero no está reglamentado todavía, es algo que tenemos pendiente que nos debemos todos los bonaerenses. Este es un mecanismo, esperemos que el día que se modifique y que los delegados de los pueblos se puedan votar no encontrarme con la Concejal Ocampo votando e insistiendo en que tiene que ser delegado porque se quedó con ese discurso. ¿Qué es lo mejor para el pueblo? Y no solamente para los pueblos del partido de Bolívar sino para todos los del interior de la provincia de Buenos Aires, que puedan votar, que la gente libremente pueda ir a un cuarto oscuro, elegir la boleta del vecino que cree que es la mejor persona, la más capaz y ponerla en la urna, porque nadie mejor que los vecinos del pueblo conocen quién sería el mejor delegado. Creo que se corrió un poco el eje de la discusión. Nosotros queríamos. Lamentablemente no pudimos. Creo que en algo nos hemos equivocado, debimos lograr el consenso y no pudimos, eso nos produce desazón, pero si queremos que quede este debate, que la LOM está equivocada, que los pueblos se merecen votar porque votar es el alma, el espíritu de la Democracia.”

La Concejal GONZALEZ (UCR): Gracias, creo que la Concejal Ocampo lo que intentó expresar, sin desautorizarla, es sea delegado municipal o elegido por las personas, las puertas del lugar donde se encuentra quien representa a la comunidad están abiertas para todas las inquietudes. Estaba hablando de una participación política abierta, de involucrarse, no estaba haciendo una defensa a un sistema. De todas maneras sea elegido por el voto popular, o elegido por el intendente vamos a tener personas que van a apoyar y personas que no lo van a hacer. Nada más. -----

Sometido a votación, votan por la Aceptación del Veto del DE seis (6) Concejales (UCR). Votan por el Rechazo del Veto nueve (9) Concejales. Queda así aceptado en Mayoría el Veto, y en consecuencia, Vetada la Ordenanza 2051/2010. -----

12. EXP. N° 6239/10: (PJ): Minuta solicitando al DE cumplimiento de Ordenanza 1083/94 y su modificatoria 1106/94. (convocatoria CONSEJO DISCAPACITADO). Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 58/2010 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Esc. José Gabriel Erreca a los efectos de solicitarle tenga a bien cumplir con lo dictado en la ordenanza N° 1083/94 y su modificatoria N° 1106/94, que en su artículo 5°) debe crear el Consejo Municipal del



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Discapacitado y que el artículo 6° de la misma modificatoria establece quienes integran el citado Consejo.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

13. EXP. N° 6243/10: (PJ): Minuta solicitando al DE informe estado final del sumario N° 921/09. Con despacho favorable los Bloques UCR y CC emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales CARBALLO (UCR) y GARCÍA (CC) adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 59/2010 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Esc. José Gabriel Erreca a los efectos de solicitarle tenga a bien enviar por medio del área correspondiente a este Honorable Concejo Deliberante, el expediente con el resultado final, informando si se sanciona a algún agente municipal del Hospital Sub-zonal de Bolívar, Dr. Miguel L. Capredoni, de acuerdo al sumario administrativo iniciado según el decreto n°921-09, sobre irregularidades surgidas en el servicio de Maternidad y Pediatría del nosocomio local ante el faltante de material descartable y medicación en otras oportunidades

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

EXP. N° 6246/10: (CC): Proy. Ord. creando en el ámbito del HCD Programa “El Concejo en los pueblos y en los barrios”. Con despacho favorable, el Concejal CARBALLO LAVEGLIA: Gracias Sr. Presidente, más allá de lo conversado en la respectiva reunión de Presidentes de Bloques nosotros vamos a solicitar, es una moción de orden, el pase a comisión de este expediente. Entendemos, y lo manifestamos que todavía hay algunos aspectos que habría que corregir, que técnicamente hay cosas que hay que pulir; existe una ordenanza y a esto me refiero cuando manifesté anteriormente en otro expediente que habíamos hablado con el FPV sobre la creación del Registro de Entidades de Bien Publico, que no todo hay que derogar sino que hay cosas que se pueden corregir, existe una ordenanza del año 84, la leo textualmente: “Facúltese al Sr. Presidente para que conjuntamente con los Presidentes de Bloques que lo integran, dictaminen fechas y lugares físicos a los efectos de que este Cuerpo Deliberativo realice Sesiones en las localidades de Urdampilleta y Pirovano cuando se traten temas de importancia e interés para dichas localidades y su zona de influencia.” A su vez habría que modificar el artículo 2 del reglamento del HCD, donde dice textualmente: Los Concejales no constituirán Concejo fuera de la Sala de Sesiones salvo causas graves o insalvables que les impida reunirse en ella o las determinadas en la Ordenanza N° 89/84”. **Sometido a votación el pase a Comisión es Rechazado por nueve votos (9) (CC, PJ y FPV-PJ) contra seis (6) votos (UCR).** **CARBALLO LAVEGLIA:** Gracias Sr. Presidente, ante la imposibilidad de la vuelta a Comisión, reiterando que existe una ordenanza y que nos parece que no hay que derogar todo lo que está sino que hay que mejorarlo; nuestro Bloque se va a abstener de esta votación. **El Concejal GARCÍA:** Me gustaría explicar y aclarar, por ahí la memoria me puede traicionar porque no tengo exactamente la fecha, pero estuvo alrededor de 30 días en comisión, por lo tanto volverla a Comisión para que leamos seis artículos por que el planteo del Concejal Carballo se refiere al artículo 4, son dos renglones. Por lo tanto nos parece que es redundante volver sobre el tema, creemos que inclusive en línea con la elección de delegados, en línea con la ética, con la Banca Abierta, el hecho de ir a sesionar a los pueblos no sé si requiere por ahí ser tan meticuloso a la hora de interpretar si viene una persona a pedirlo, o si viene una institución, en definitiva va a ir a comisión, va a estar 45 días y después va a haber 30 días para hacer la sesión ya sea en Pirovano o en Urdampilleta, me parece que ya por hoy, me pasa como le pasó a Bielsa el técnico de la selección, me estoy quedando sin energía a la hora de hacer fuerza para que los pueblos tengan un poquitito más de derechos. **Sometido a votación es aprobado por 9 (nueve) votos (PJ, CC y FPV-PJ) y seis (6) abstenciones, quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2071/2010 =

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito del H.C.D. de San Carlos de Bolívar El Programa: EL CONCEJO EN LOS PUEBLOS, conforme a las condiciones y características que emanan de la presente norma.



ARTICULO 2°: El PROGRAMA tiene como objetivo general propiciar una mayor vinculación y proximidad entre el Cuerpo Legislativo y los vecinos del interior del Distrito, para el tratamiento de temas **específicos** que afecten en particular a cada uno de los Pueblos del Distrito.

ARTICULO 3°: El procedimiento se iniciará a instancias de vecinos y/o de entidades representativas de la localidad que lo requiera, del D.E., o de un Concejal, indistintamente, a través de la presentación por Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante de la respectiva solicitud, la que deberá individualizar los expedientes a tratar y el lugar propuesto para la celebración de la Sesión Especial.

ARTICULO 4°: Dicha solicitud será girada a las Comisiones Internas del H. Cuerpo que correspondan intervenir, las que deberán expedirse en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

ARTICULO 5°: El Concejo Deliberante de San Carlos de Bolívar, resolverá la celebración de una Sesión Especial en los pueblos mediante Decreto Interno adoptado por la mayoría simple de sus miembros, para dar tratamiento a los expedientes especificados en dicha convocatoria.

ARTICULO 6°: La Sesión Especial referida precedentemente deberá realizarse dentro de los (30) treinta días corridos posteriores a la sanción del Decreto del Honorable Cuerpo. Mediante un Decreto de convocatoria, el Presidente dispondrá la fecha, el horario y el lugar de realización.

ARTICULO 7°: En todos los casos, la convocatoria consignará:

- Expedientes a tratar en la Sesión Especial.
- Lugar, fecha y hora de celebración.

ARTICULO 8°: El Presidente publicitará la convocatoria con un antelación no menor a diez (10) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en , por lo menos dos (2) periódicos locales, cartelera pública del HCD, comunicación fehaciente a las entidades intermedias reconocidas por el Municipio y establecimientos educativos.

ARTICULO 9°: En cuanto al desarrollo de la sesión, serán de aplicación las disposiciones del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de San Carlos de Bolívar.

ARTICULO 10°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

14. EXP. N° 6248/10: (FPV-PJ): Proy. Ord. creando registro de Entidades de Bien Público. El Sr. Presidente informa que por acuerdo de Presidentes de Bloques el expediente retorna a Comisión. -----

15. DESPACHO COMISION DE REGLAMENTO: Nota de Vecinos solicitando modificación de la Ordenanza 1864/2006 (Días y horarios prácticas de ciclistas en el Parque)_Con despacho de comisión sometido a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2072/2010 =

ARTICULO 1°: Derógase la Ordenanza 1864/06.

ARTICULO 2°: Para la actividad ciclística en las diferentes épocas del año regirán los siguientes días y horarios:

- a) del 30 de Abril al 30 de octubre de 22 a 24 horas de lunes a viernes.
- b) Del 30 de octubre al 30 de marzo de 23 a 1.00 horas de lunes a viernes.
- c) Del 30 de abril al 30 de octubre de 18.00 a 19.30 horas los días martes y jueves.
- d) Sábados todo el año de 10 a 11 horas.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

16. DESPACHO COMISION DE REGLAMENTO: Minuta del HCD DE GUAMINI ref. a conservación de ambientes naturales. Con despacho de comisión sometido a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 60/2010 =

ARTICULO 1°: El H. Concejo Deliberante del partido de Bolívar adhiere a la Resolución N° 22/2010 del H. Concejo Deliberante de Guaminí la cual declara de Interés Municipal toda resolución que tenga por finalidad proteger, conservar y administrar el uso de los ambientes naturales y sus recursos.

ARTICULO 2°: Enviar copia de la presente a la H. Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires y al HCD de Guaminí.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



17. EXP. N° 6238/10: (PJ): Minuta solicitando al DE colocación en las plazas y complejos municipales, de juegos para niños con capacidades diferentes. Con despacho de comisión sometido a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 61/2010 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del partido de Bolívar, Esc. José Gabriel Erreca, a los efectos de solicitarle que paulatinamente y de forma programada, coloque en todas las plazas de juegos del partido de Bolívar, elementos que puedan ser utilizados por niños con capacidades diferentes y mejorar las instalaciones existentes para personas con discapacidad, del Complejo República de Venezuela y el playón que circunda al mismo, como así también los complejos deportivos de las localidades de Urdampilleta y Pirovano, y en Hale el Club Deportivo de la localidad.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

18. EXP. N° 6242/10: (PJ): Minuta solicitando al DE informes sobre la obra realizada en la Glorieta del Parque Municipal. Con despacho de comisión, los Bloques UCR y CC emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales CARBALLO y GARCÍA adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 62/2010 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Esc. José Gabriel Erreca a los efectos de solicitarle que por medio del área que corresponda eleve la siguiente documentación al Honorable Consejo Deliberante, a saber:

- Documentación que determine el costo salarial del personal afectado a la obra en cuestión;
 - Detalle de las partidas a las cuales fue imputado el gasto de mano de obra;
 - Documentación detallada donde consten los materiales utilizados para la construcción del hormigón armado;
 - Ordenes de compra y suministro de la pintura utilizada para cubrir el perímetro interior de la pared del supuesto “Balneario Municipal”;
 - Detalle de la cantidad de bombas de elevación de agua, compradas o reacondicionadas;
- Todo lo solicitado corresponde solamente a la obra realizada por la Municipalidad de Bolívar en la Glorieta del Parque Municipal “Las Acollaradas”

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

19. EXP. N° 6247/10: (CC): Minuta solicitando al DE mejorado de la biciesenda de la ruta 226. Con despacho de comisión sometido a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 63/2010 =

ARTICULO 1°: Requerir al DE gestionar ante el concesionario el mejorado de la biciesenda en la ruta 226 (Km. 396 – 399)

ARTICULO 2°: Sugierase dirigirse a la Cooperativa Eléctrica a fin de comunicarle completar la iluminación, especialmente en la curva del puente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

20. EXP. N° 6249/10: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE obras para el Barrio Club Argentino. Con despacho de comisión sometido a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 64/2010 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Escribano José Gabriel Erreca, para que a través de las áreas correspondientes considere dar respuesta a los requerimientos de los vecinos del Barrio Club Argentino, a saber:

- a) Construcción de la red cloacal.
- b) Gestionar ante la empresa Camuzzi la posibilidad de instalar la red de gas natural.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- c) Gestionar ante la Cooperativa Eléctrica de Bolívar la instalación de luminarias en la calle Pío XII, entre Casartelli y Bellomo y en Casartelli entre Pío XII y Juan XXIII.
- d) Asignar personal municipal y maquinaria vial para realizar tareas de mejoramiento de las calles de tierra.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

21. EXP. N° 6251/10: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE obras para el Barrio Fortín San Carlos. Con despacho de comisión sometido a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 65/2010 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal, Escribano José Gabriel Erreca, para solicitarle que a través de las Áreas correspondientes considere la ejecución de un plan de acción destinado a dar respuesta a distintas necesidades planteadas por los vecinos del Barrio Fortín San Carlos de la ciudad de Bolívar. A saber:

- . Colocar carteles con los nombres de las calles y señalar la dirección del tránsito.
- . Mejorar el estado de las calles de tierra, destinando maquinaria y personal municipal para realizar un periódico mantenimiento.
- . Construir el cordón cuneta en las calles Mendoza, Palazzolo y la primera calle paralela a la Avda. Mariano Unzué.
- . Gestionar ante la Cooperativa Eléctrica de Bolívar la colocación de luminarias en la intersección de las calles San Juan y Cayetano Palazzolo.
- . Entubar el canal paralelo a la calle Basilio Casariego.
- . Desmalezar, efectuar limpieza y parquizado de la zona del canal paralelo a la calle Basilio Casariego.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Las **NOTAS INGRESADAS** se giran a Comisión. -----

Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita a la Concejal GONZALEZ (UCR) a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la presente Sesión a la hora 21.10. -----

MARIA JOSEFINA GONZALEZ
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD